



RES - 2025 - 280 - CD-ART # UNNE

VISTO:

El EXP - 2025 - 19176 # UNNE; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Académico eleva un nuevo Proyecto de Reglamento de Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Designación de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría y sistema de evaluación periódica para la permanencia en la carrera docente y promoción de cargos Auxiliares y cobertura de vacancias en la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, incorporando las modificaciones sugeridas por la Secretaría General Académica del Rectorado de la UNNE, haciéndose necesario dejar sin efecto la RES - 2025 - 153 - CD-ART # UNNE ;

Que por RES-2024-832-CS#UNNE se aprobó la Ordenanza para el Personal Docente de la Universidad Nacional del Nordeste, lográndose elaborar una única norma académica docente, que compila las actuales ordenanzas de Concursos, Mayores Dedicaciones y Régimen de Evaluación Periódica Docente, respetuosa del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que la mencionada ordenanza constituye un cuerpo orgánico y sistemático de normas que regulan de manera integral todos los aspectos académicos de la carrera docente y se logró unificar el uso del lenguaje, compatibilizar diferentes finalidades y eliminar superposiciones normativas; contemplando asimismo cuestiones de orden práctico que facilitan su aplicación, incluyendo aspectos no aclarados debidamente en las normas vigentes;

Que la RES-2024-832-CS#UNNE entró en vigencia a partir del primer día hábil del año 2025;

Que dada la puesta en vigencia de la nueva normativa, resulta necesario actualizar y reglamentar el ingreso y promoción en la Carrera Docente para la categoría de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura;



Que el presente reglamento constituye un instrumento normativo fundamental para garantizar la transparencia, equidad y calidad en los procesos de selección, evaluación y promoción del personal docente auxiliar de nuestra Unidad Académica, en concordancia con el Estatuto Universitario, la normativa vigente - RES-2024-832-CS#UNNE (Ordenanza para el Personal Docente de la UNNE) y los lineamientos institucionales;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar el Reglamento de Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Designación de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría y sistema de evaluación periódica para la permanencia en la carrera docente y promoción de cargos Auxiliares y cobertura de vacancias en la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura y dejar sin efecto la RES - 2025 - 153 - CD-ART # UNNE;

Que dicho despacho fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del día 19 de agosto de 2025;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo por el Art. 32º del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARTES, DISEÑO Y CIENCIAS DE LA CULTURA
RESUELVE:**

ART. 1º - APROBAR el Reglamento de Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Designación de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría y sistema de evaluación periódica para la permanencia en la carrera docente y promoción de cargos Auxiliares y cobertura de vacancias en la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, cuyo texto se transcribe como Anexo de la presente Resolución, en el marco de la RES-2024-832-CS#UNNE.

ART. 2º - DEJAR sin efecto la RES - 2025 - 153 - CD-ART # UNNE.

ART. 3º - REGISTRAR, comunicar y cumplido, archivar.

LIC. ROBERTO JAVIER BEZOS
SECRETARIO ACADÉMICO

MGTER. ARQ. JOSÉ GABRIEL ROMERO
DECANO

ANEXO

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AUXILIARES DOCENTES DE PRIMERA CATEGORÍA Y SISTEMA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA PARA LA PERMANENCIA EN LA CARRERA DOCENTE Y PROMOCIÓN DE CARGOS AUXILIARES Y COBERTURA DE VACANCIAS EN LA FACULTAD DE ARTES, DISEÑO Y CIENCIAS DE LA CULTURA

TITULO I CATEGORÍAS, REQUISITOS, FUNCIONES

CAPÍTULO 1: CATEGORÍAS DOCENTES

ARTÍCULO 1º- Categorías docentes comprendidas. Se regirán por el presente Reglamento las siguientes categorías docentes:

- 1) JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS
- 2) AUXILIAR DOCENTE DE PRIMERA CATEGORÍA

CAPÍTULO 2: REQUISITOS

ARTÍCULO 2º- Requisitos para el claustro Auxiliares Docentes: Para ser Jefe/a de Trabajos Prácticos o Auxiliar Docente de 1era se requiere: poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual pretendan ejercer la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes en el área del conocimiento correspondiente.

CAPÍTULO 3: FUNCIONES DOCENTES

ARTÍCULO 3º-Funciones Jefe/a de Trabajos Prácticos. Son funciones de los/as Jefes/as de Trabajos Prácticos:

- a) Elaborar y desarrollar los trabajos prácticos programados por la Unidad Curricular, Área o Departamento a que pertenezcan.
- b) Colaborar con el/la Titular y/o Adjunto/a de la Unidad Curricular en la tarea de enseñanza, en función de su formación docente.
- c) Evaluar los trabajos prácticos.
- d) Colaborar en la evaluación de los exámenes parciales.
- e) Participar en las reuniones de la unidad curricular y del Departamento o Área.
- f) Cumplir con el cronograma de atención y/o tutorías disciplinares de alumnos.
- g) Integrar tribunales examinadores.
- h) Desarrollar las tareas académico-administrativa encomendadas por el/la Titular y/o Adjunto/a de la unidad curricular o la Dirección del Departamento o Área.
- i) Realizar aportes desde su disciplina, cuando corresponda, formando becarios/as y adscriptos/as, participando en proyectos de investigación científica, extensión, desarrollo tecnológico o de su creación artística.
- j) Integrar los Cuerpos Colegiados de la Facultad o Universidad para los que hubieren sido electos.
- k) Colaborar en las actividades requeridas por las Autoridades de la Facultad o de la Universidad.
- l) Integrar los Jurados de concursos y comisiones evaluadoras, cuando fueran designados por ésta u otra Universidad.

ARTÍCULO 4º-Funciones Auxiliar Docente de 1ra. Son funciones de los Auxiliares Docentes de 1ra:

- a) Cumplir con la actividad docente encomendada por el/la Titular y/o Adjunto/a de la unidad curricular o Director/a del Departamento o Área a la que pertenezcan.
- b) Cumplir, cuando corresponda, con las actividades de investigación y extensión indicadas por el/la Profesor/a Titular y/o Adjunto/a de la unidad curricular o Director/a de Departamento o del Área.
- c) Colaborar en la preparación y desarrollo de los trabajos prácticos, y actividades de la unidad curricular, Departamento o Área.
- d) Participar en las reuniones de la unidad curricular y del Departamento o Área.
- e) Colaborar en el cumplimiento del cronograma de atención y tutorías disciplinares de alumnos.
- f) Colaborar en la evaluación de exámenes parciales y de trabajos prácticos.
- g) Desarrollar las tareas académico-administrativa que le encomiende el titular de la unidad curricular o el/la directora/a del Departamento o Área.
- h) Integrar tribunales examinadores.
- i) Integrar los Cuerpos Colegiados de la Facultad o de la Universidad, para los que resultaren electos.
- j) Colaborar en las actividades que le sean requeridas por las autoridades de la Facultad o Universidad.
- h) Integrar los Jurados de concursos y comisiones evaluadoras, cuando fueran designados por esta u otra Universidad.

TITULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO 4: DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 5º - Derechos electorales. Queda garantizado a los/as docentes de la Universidad Nacional del Nordeste el derecho a participar en la elección y/o a integrar los órganos de gobierno de conformidad a lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521 o la norma legal que la sustituya.

ARTÍCULO 6º - Derecho de expresión. El/la docente y el/la aspirante tiene derecho a manifestar o reservar sus opiniones políticas, religiosas, sindicales u orientación sexual.

ARTÍCULO 7º - Provisión de medios para la realización de sus funciones. El/la docente tiene derecho a trabajar con los medios adecuados para desarrollar sus tareas académicas.

ARTÍCULO 8º- Ambiente laboral libre de toda forma de violencia y discriminación. El/la docente tiene derecho a desarrollar sus actividades académico administrativas libre de cualquier norma, medida o práctica que pudiera producir arbitrariamente un trato discriminatorio o desigual fundado en razones políticas, religiosas, gremiales, de género, orientación sexual, estado civil, edad, nacionalidad, etnia, religión, discapacidad, aspecto físico, lugar de residencia, condiciones de salud, como también respecto a cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule la igualdad de oportunidades y de trato, tanto en el acceso al empleo como durante la vigencia de la relación laboral.

ARTÍCULO 9º- Ocupación efectiva del cargo. Al/a la docente se le garantizará la ocupación efectiva del cargo en el que fuera designado, de acuerdo a su categoría.

ARTÍCULO 10º- Perfeccionamiento docente. El/la docente tiene derecho a acceder a estudios de actualización y perfeccionamiento que contribuyan a su formación continua, específicamente en el área en que desempeñan las actividades para las que fueron designados.

ARTÍCULO 11º - Licencia Académica - Año sabático. Los/as docentes de los diferentes claustros que por concurso tengan acreditada en una determinada categoría una antigüedad de seis (6) o más años sin interrupción en la unidad curricular, tendrán derecho a un (1) año sabático, con licencia con goce de haberes, para la realización de tareas de perfeccionamiento en su especialidad, realizar trabajos de investigación, dictar cursos o seminarios en otra Universidad o Centros de Estudio del país o del extranjero, siempre que dicha actividad contribuya a optimizar su formación científica, técnica o docente. La licencia será otorgada por el Consejo Directivo y puesta en conocimiento del Consejo Superior de la Universidad.

ARTÍCULO 12º - Condición de no afectación de actividad académica. La licencia será otorgada siempre que no afecte el normal desenvolvimiento de la actividad académica.

ARTÍCULO 13º - No ampliación de licencia. El año de licencia que se acuerde por aplicación de la presente Ordenanza no podrá ser ampliado por ningún concepto.

ARTÍCULO 14º - Cómputo de tiempo útil. A efectos del cálculo de los años requeridos para el uso de esta licencia, se considerará la antigüedad en el cargo sin que afecten las siguientes situaciones: 1) Licencias concedidas por enfermedad, por maternidad o adopción. 2) Licencias por lapsos menores de treinta días y que no sumen, durante los seis años que precedan al pedido, más de noventa días. 3) Comisiones de servicios o gestiones similares encargadas por la autoridad universitaria.

ARTÍCULO 15º - Período de vigencia. El beneficio a que se refiere la presente reglamentación no resulta acumulable. Por tanto, su falta de utilización dentro del término fijado importará la pérdida de los períodos vencidos.

ARTÍCULO 16º - Tareas o misiones institucionales. La Universidad podrá encomendar a los/as Profesores, que se encuentren en el país o en el extranjero en uso de esta licencia, la realización de tareas o misiones, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades inherentes al Plan de Trabajo.

ARTÍCULO 17º - Orden de concesión de licencias. Si el número de licencias perjudicara el servicio educativo o los planes de investigación, el Consejo Directivo establecerá el orden en que se concederán, atendiendo a las circunstancias respectivas.

ARTÍCULO 18º - Solicitud de licencia, deberá presentarse con seis meses de anticipación a la fecha de iniciación de esta, ante el/la Decano/a de la Unidad Académica respectiva deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) El plan de trabajo.
- b) La Propuesta de soluciones que considere más conveniente para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de la unidad curricular.
- c) El compromiso formal de reintegrarse a su cargo y continuar prestando servicios en la Unidad Académica por un término no menor de dos años.
- d) La licencia será otorgada por el Consejo Directivo y puesta en conocimiento del Consejo Superior de la Universidad.

ARTÍCULO 19º - Informe de actividades. Dentro de los seis meses de concluida la licencia, el/la profesor/a deberá presentar un informe detallado y documentado del cumplimiento del plan de trabajo y los resultados concretos obtenidos. La falta de cumplimiento de este requisito obligará al reintegro inmediato de los haberes percibidos durante el tiempo de duración de la licencia, corriéndose vista de las actuaciones al Tribunal Universitario a los efectos que hubiere lugar.

ARTÍCULO 20º - Consideración del informe. Presentado el informe el Consejo Directivo podrá resolver:

- a) Aprobar o rechazar.
- b) Las razones del rechazo deberán ser fundadas, dejando expresa constancia del incumplimiento, cumplimiento defectuoso o cumplimiento insuficiente del plan oportunamente aprobado, la aplicación de sanciones será graduada por el Consejo, conforme el grado de incumplimiento. En el caso que el mismo fuera total, el Consejo exigirá el reintegro inmediato y total de los haberes percibidos durante la licencia, salvo justa causa de incumplimiento, la que deberá ser resuelta atendiendo a las circunstancias particulares del caso. Los resultados concretos obtenidos quedarán registrados en el legajo personal del/ la profesor/a y será tenido en cuenta para ulteriores solicitudes.

ARTÍCULO 21º- Nueva licencia. Utilizada la licencia no podrá formularse un pedido análogo, sino después de transcurridos otros seis años, computados en la forma establecida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 22º- Publicación de trabajos. El Consejo Directivo, una vez aprobado el informe, podrá disponer, previo consentimiento del/de la autor/a, la publicación de los trabajos. En todos los casos, el/la autor/a conservará sobre los trabajos los derechos intelectuales correspondientes.

CAPÍTULO 5: OBLIGACIONES DOCENTES

ARTÍCULO 23º-Regulación de las Obligaciones Docentes. Las obligaciones de los Auxiliares de Docencia se regirán por las disposiciones de la RES-2024-832-CS#UNNE (Ordenanza para el Personal Docente de la UNNE) y este Reglamento.

ARTÍCULO 24º- Obligaciones docentes. Además del cumplimiento de las funciones establecidas, será obligación del/ la docente universitario/a, cualquiera sea su cargo:

- a. Respetar lo prescripto por el Estatuto de la Universidad y todas las normas vigentes.
- b. Respetar la integridad moral, física, psíquica y académica, evitando todo tipo de situaciones de discriminación y/o violencia contra pares, estudiantes, personal permanente o transitorio perteneciente a la comunidad universitaria.
- c. Cumplir el horario establecido para las clases, exámenes y toda actividad asignada.
- d. Cumplir con la carga horaria que derive de su designación.
- e. Cumplir en tiempo y forma las actividades académico-administrativa que le sea solicitada por las autoridades de la Facultad y de acuerdo con las pautas que la misma establezca.
- f. Suministrar en tiempo y forma la información académico-administrativa que le sea solicitada por las autoridades de la Facultad y de acuerdo con las pautas que la misma establezca.
- g. Ajustarse a los regímenes de control administrativo y evaluación académica que la Universidad Nacional del Nordeste establezca.
- h. Someterse a examen psico-laboral, en la forma que determine la reglamentación vigente y/o por incumplimiento del rol docente ante presentaciones de terceros u observación directa
- i. Cumplir con las exigencias de perfeccionamiento que fije la carrera académica.
- j. Resguardar y hacer un uso adecuado del patrimonio de la Universidad.
- k. Cumplir con las tareas o funciones académicas que se le asigne por el Consejo Directivo de la Facultad, en el período del año que no tengan actividades de su unidad curricular o ante situaciones que así lo requieran, sujeto al cumplimiento de la carga horaria prevista en su dedicación.
- l. Observar el deber de reserva respecto de todo asunto atinente a sus funciones docentes de enseñanza, investigación, extensión, vinculación, transferencia o gestión.
- m. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.
- n. Cumplir con las normas de seguridad e higiene.
- o. Denunciar conforme a las normas legales vigentes los accidentes o enfermedades laborales.
- p. Participar en las capacitaciones obligatorias previstas por Ley.

El incumplimiento de las obligaciones a cargo del/la docente, además de las sanciones administrativas que pudieran corresponder, deberá ser tenido en consideración al momento de su evaluación en el marco de la carrera docente tendiendo a una evaluación integral del mismo, ya sea para el periodo temporal de designación y/o la valoración positiva o negativa de la misma. Dicho incumplimiento será integrado al informe institucional.

TITULO III

INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE

CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

ARTÍCULO 25°- Modo de ingreso y promoción en la carrera docente. El ingreso y la promoción en la Carrera Docente, se hará a través de concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición, conforme con el artículo 74° del Estatuto de la UNNE, y lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO 6: DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 26°- Modalidad del llamado a concurso. El Honorable Consejo Directivo, a propuesta del/de la Decano/a, determinará el llamado especificando:

- a) Departamento, Carrera, Área y/o Unidad curricular. En caso de ser necesario, se podrá especificar la unidad curricular en la que cumplirá funciones de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo de trabajo.
- b) Programa de Trabajos Prácticos de la Unidad Curricular, Programa Analítico de la Asignatura, o en su defecto contenidos mínimos del Plan de Estudios vigente sobre el cual se extraerán los temas de la Clase de Oposición.
- c) Número de cargos a concursar.
- d) Categoría docente.
- e) Dedicación del cargo. En el caso de que el llamado fuera con mayor dedicación, la Facultad podrá indicar las líneas o áreas temáticas prioritarias para la respectiva convocatoria.
- f) Constitución del Jurado.

En caso de considerarse necesario, se podrá incluir el perfil profesional preferente.

ARTÍCULO 27°- Aprobación del llamado a concurso. El Honorable Consejo Directivo a propuesta del/la Decano/a, aprobará el llamado a concurso de los/as Auxiliares Docentes y la integración de los respectivos Jurados.

ARTÍCULO 28°- Apertura y cierre de inscripción. Aprobada la propuesta por el Honorable Consejo Directivo, el/la Decano/a deberá establecer por resolución la fecha de apertura y cierre de inscripción y el plazo de difusión del llamado.

ARTÍCULO 29° - Plazos de la inscripción. Dentro de los treinta (30) días corridos de la aprobación del llamado a concurso, el/la Decano/a deberá declarar abierta la inscripción, por un término no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días corridos. En el mismo se incluirá la vía electrónica/digital institucional que determine la Facultad para la recepción de la documentación.

Serán desestimados los envíos de documentación fuera del plazo válido para la inscripción conforme el registro de recepción en el correo institucional establecido por la Facultad.

ARTÍCULO 30°- Difusión del llamado a concurso. La difusión del llamado a concurso se efectuará dentro de los diez (10) días corridos anteriores al plazo del llamado a inscripción. La Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura será responsable del aviso estableciendo el lugar y período de inscripción de la siguiente manera:

- a) Página web de la Facultad y de la Universidad y el boletín oficial.
- b) Remisión, de considerarlo procedente el/la Decano/a, a las restantes Universidades del país para su difusión.

ARTÍCULO 31°- Acta de cierre de inscripción. En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará un Acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso, con los números de trámites respectivos y la documentación presentada por los postulantes de conformidad con el Art.24°, informados por Mesa de Entradas y Salidas, la que será refrendada por el/la Decano/a y el/la Secretario/a Académico/a, o sus reemplazantes legales.

ARTÍCULO 32°- Difusión del acta de cierre de inscripción. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de vencido el plazo de inscripción, el/la Decano/a deberá elevar al Honorable Consejo Directivo una copia del acta autenticada de cierre de inscripción para su conocimiento.

ARTÍCULO 33°- Difusión de la nómina de inscriptos. La publicación de la nómina de postulantes inscriptos al concurso deberá efectuarse durante cinco (5) días hábiles a partir del primer día hábil posterior al cierre de inscripción en la página web de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura.

ARTÍCULO 34°- Período de sustanciación del concurso. El período de sustanciación del concurso, desde la aprobación del llamado por el Consejo Directivo hasta la resolución final, no deberá exceder el plazo de doscientos setenta (270) días corridos, salvo caso debidamente justificado por resolución fundada del/de la Decano/a cuando medien objeciones, impugnaciones o recusaciones, los que deberán ajustarse a los plazos previstos en la presente. En ningún caso el incumplimiento de los plazos por parte de la Facultad será oponible a los postulantes.

ARTÍCULO 35°-Suspensión de plazos del concurso. En caso de mediar situaciones de excepción debidamente fundadas, tales como imposibilidad de constitución del Jurado (que deberá acreditarse por nota de los respectivos Jurados) o problemas de salud debidamente acreditado de algún postulante, el Honorable Consejo Directivo podrá resolver la postergación o suspensión de la sustanciación de los concursos por un plazo no mayor de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de finalización del plazo previsto en el Artículo 20°, salvo los casos específicamente previstos en el mismo.

ARTÍCULO 36°- Concurso sin inscriptos. En el caso de no registrarse inscriptos en el llamado a concurso, el/la Decano/a podrá hacer uso por segunda y última vez de las facultades previstas en el artículo N°28, abriendo una segunda inscripción, siempre y cuando se encuentre dentro de los 270 días previstos, en caso contrario el/la Decano/a solicitará al Honorable Consejo Directivo declarar desierto el concurso.

CAPÍTULO 7: DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO.

ARTÍCULO 37°- Condiciones para presentarse al concurso. Los postulantes deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con los requisitos indicados en el Título I del presente Reglamento.
- b) No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos o docentes, lo que deberá ser manifestado en su presentación.
- c) Contar las mujeres con menos de 60 años y los hombres con menos de 65 años al momento de su inscripción al concurso. No obstante, serán admitidos en el concurso cuando manifiesten expresamente su opción de permanecer en la actividad laboral más allá de ese límite en los términos del Régimen Previsional de Docentes e Investigadores Universitarios vigente.
- d) En caso de ser postulantes extranjeros deben acreditar la adopción de la ciudadanía Argentina y poseer título revalidado o convalidado de igual o mayor grado a aquel en el cual pretendan ejercer la docencia.
- e) Acreditar formación fehacientemente sobre la Ley N°27499/19 – “Capacitación obligatoria en la temática

de género y violencia contra las mujeres”.

CAPÍTULO 8: DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 38°- Para la inscripción a concursos, se dictará una resolución estableciendo los plazos y previsiones conforme a este Reglamento y se incluirá la vía electrónica/digital institucional determinada en el presente Reglamento, para la recepción de la documentación, de conformidad con los artículos 28° y 29°. Serán desestimados los envíos de documentación fuera del plazo válido para la inscripción conforme el registro de recepción en el correo electrónico establecido por la Facultad.

ARTÍCULO 39°- Solicituds de inscripción y presentación de documentación. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de:

- 1) **Formato digital:** Un (1) ejemplar del Formulario de inscripción, debidamente firmado, el que tiene valor de declaración jurada. (Según Anexo I)
- 2) **Formato digital/digitalizado:** el currículum vitae (según Anexo IV o Formato CVar), el plan de trabajo de actividad docente, y el plan de trabajo de mayor dedicación del postulante si así correspondiere, y documentación probatoria a través del sistema establecido por la Facultad.
- 3) Para la asignación del número de trámite deberá tener congruencia el formulario de inscripción con la documentación digital/digitalizada enviada. De no haber congruencia se le notificará al iniciador vía correo electrónico institucional.
- 4) **Formato de las presentaciones.** Toda la documentación deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento: Currículum Vitae (según Anexo IV o Formato CVar) y Plan de Actividad Docente (según Anexo II) y, si correspondiere, Plan de Trabajo de Mayor Dedicación (según Anexo III) en cuyo caso comprenderá el Plan de Actividad Docente.
- 5) Al realizar la inscripción el/la postulante deberá consignar su domicilio electrónico (correo electrónico) como medio fehaciente en el que resultarán válidas todas las notificaciones vinculadas al proceso concursal. Cerrado el periodo de inscripción, la documental se remitirá digitalmente al Departamento de Concursos y Evaluación de Carrera Docente dependiente de la Dirección de Gestión Académica de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, para su posterior remisión digital al Jurado de concurso notificándolos de las fechas y condiciones de realización del Concurso Público.

ARTÍCULO 40° - De la sustanciación del Concurso:

- 1) La clase pública y la entrevista personal será convocada por resolución del Decanato y notificada al correo electrónico de los/las postulantes, cumpliendo las previsiones del presente Reglamento. Por su parte, los/las integrantes del Jurado del Concurso Docente deberán remitir los temas propuestos para la clase pública al correo electrónico concurso.fadycc@comunidad.unne.edu.ar. El sorteo de temas y orden de exposición se realizará en forma pública y presencial con los recaudos establecidos en el Artículo 71° del presente Reglamento, antes de las 48 horas de la fecha de la clase pública y la entrevista.
- 2) Los Jurados podrán participar de la clase pública, la entrevista personal y la posterior deliberación a través de medios tecnológicos implementados por la Facultad, que garanticen la sincronía, independientemente del lugar en el que se encuentren los/las integrantes del Jurado. En todos los casos, la totalidad de los/las postulantes y al menos un/unas integrantes del Jurado deberán estar presentes en el espacio físico de la Facultad Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura donde se efectúan los mencionados actos.
- 3) La Secretaría Académica, a través del Departamento de Concursos y Evaluación de Carrera Docente dependiente de la Dirección de Gestión Académica, deberá garantizar la asistencia técnico-administrativa de la exposición de clase pública y entrevista de quienes aspiren al cargo docente objeto del concurso, además deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar la privacidad y confidencialidad de la instancia de deliberación de quienes integran el Jurado previo a la emisión del Dictamen final.
- 4) Las personas que deseen asistir en forma presencial al lugar que se sustancie el concurso, podrán hacerlo presentándose en el aula antes del inicio de la clase, evitando cualquier interrupción durante el desarrollo.

5) El Dictamen del Jurado deberá ser emitido conforme las previsiones del Capítulo 16 Art. 76º de este Reglamento. En el caso de las/los Jurados que participen a través de medios tecnológicos, el acta deberá ser remitida al Departamento de Concurso y Evaluación de Carrera Docente dependiente de la Dirección de Gestión Académica de esta Facultad debidamente firmada, en archivo digital en formato PDF. No obstante, el aval del jurado podrá realizarse por delegación de firma a la Secretaría Académica, debidamente registrada por correo electrónico y en el dictamen.

6). Los trámites para acceder a mayores dedicaciones seguirán las disposiciones del Título correspondiente a la ordenanza vigente por RES-2024-832-CS#UNNE. Para el mejoramiento de las dedicaciones, las solicitudes de inscripción a los concursos se realizarán indefectiblemente bajo las mismas consideraciones que los llamados a concursos con dedicación simple, en un todo de acuerdo con el art. 35º de la RES-2024-832-CS#UNNE.

ARTÍCULO 41º-Nuevos títulos y antecedentes. No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción. En caso de postergación o suspensión del concurso, ordenado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, por causas debidamente justificadas, por un plazo mayor de noventa (90) días corridos, deberá abrirse un nuevo período de cinco (5) días hábiles para la presentación de nuevos antecedentes académicos. El nuevo período de presentación será restringido sólo a los aspirantes ya inscritos.

ARTÍCULO 42º-Renuncia al concurso. La renuncia, debidamente fundamentada, que pudiera presentar el/la inscripto/a a un concurso, deberá ser efectuada antes del sorteo de temas y considerada en el Acta de sustanciación del mismo.

La ausencia a la clase de oposición deberá ser debidamente fundamentada y consignada en el Acta correspondiente. La ausencia no justificada será asentada en el Acta correspondiente y por Resolución del Honorable Consejo Directivo, incorporarse al Legajo Único del/la docente. En caso de no tenerlo se le constituirá al efecto.

CAPÍTULO 9: DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 43º-Impugnaciones. Durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del Acta de cierre de inscripción: los postulantes, los docentes por concurso pertenecientes a la Universidad, los integrantes del claustro de Graduados de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, los estudiantes pertenecientes a la Universidad, a través de sus asociaciones reconocidas (la Federación Universitaria del Nordeste o los respectivos Centros de Estudiantes reconocidos por las Unidades Académicas) y las asociaciones científicas y de profesionales podrán impugnar a los postulantes inscriptos, fundados en su carencia de ética universitaria o profesional, carencia no compensable por méritos intelectuales.

Se entenderá por falta de ética universitaria o profesional a toda conducta, que encuadre en algunos de los casos enumerados a continuación:

- 1) Haber obtenido sanción del Tribunal Universitario de la UNNE, por cualquiera de las causas previstas en el Reglamento de Juicio académico de la UNNE
- 2) Haber obtenido sanción por Tribunal Universitario de otra Universidad Nacional o Privada del país o del extranjero.
- 3) Haber violado el régimen de incompatibilidades establecido según reglamento vigente de la Universidad Nacional del Nordeste, o de otra Universidad en que se haya desempeñado el postulante.
- 4) Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier Institución Universitaria Nacional o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los tiempos establecidos por la legislación vigente que resulte aplicable; con excepción de los exonerados o cesanteados por la dictadura militar.
- 5) Haber sido condenado con sentencia firme por tribunal de cualquier naturaleza y lugar, por delito doloso o culposo que merezca pena privativa de la libertad superior a los dos años, quedando exceptuada toda condena

que haya sido atribuida a motivos políticos, ideológicos y/o religiosos.

6) Haber incurrido y/o sido cómplice en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena (*causal del art 5 del CCT*).

ARTÍCULO 44°-Fundamentación y prueba de impugnación. La impugnación debe ser explícitamente fundada y acompañada con las pruebas que pretendan hacerse valer, con copia, todo debidamente autenticado. A excepción de que la documentación probatoria provenga de esta Universidad o de una decisión de la Administración Pública, Nacional, Provincial o Municipal que por su naturaleza debe ser publicada en el respectivo Boletín Oficial y cuya verificación resulta del acceso a las páginas web oficiales. En ambos casos bastará copia simple o la individualización de la Resolución o decreto respectivo.

ARTÍCULO 45°-Descargo del/de la impugnado/a. El/la Decano/a dará traslado de la impugnación, con copia de las pruebas ofrecidas, por medio fehaciente al/ a la postulante impugnado/a, dentro de los tres (3) días hábiles de presentadas las mismas, para que formule su descargo. La respuesta deberá presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la misma, acompañando en esa oportunidad todas las pruebas autenticadas de las que intente valerse.

ARTÍCULO 46°-Resolución de la impugnación. Merituadas las pruebas que acrediten o no los hechos motivo de la impugnación, y los formulados en el descargo, el Honorable Consejo Directivo resolverá respecto de la exclusión o no del aspirante objetado.

La resolución que recaiga sobre la impugnación se dictará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibido el descargo y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se notificará a las partes. Estas podrán apelar ante el Consejo Superior, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación de la resolución del Honorable Consejo Directivo. El Consejo Superior decidirá definitivamente sobre la cuestión dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del recurso.

ARTÍCULO 47°- Publicación de listado definitivo de postulantes. Una vez resueltas las impugnaciones se deberá publicar, por los mismos medios establecidos en el artículo 33°, el listado definitivo de postulantes inscriptos habilitados para concursar.

CAPÍTULO 10: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS Y OBSERVADORES

ARTÍCULO 48°-Para la constitución, integración y designación de los jurados docentes se tendrá en cuenta:

a) Condiciones para ser Jurado Docente. Los/as docentes designados/as para integrar el Jurado deberán ser o haber sido profesores/as por concurso de la especialidad o campos disciplinares vinculados a la carrera, de esta u otra Unidad Académica, de jerarquía no inferior a la del cargo a concursar.

b) Designación e Integración de Jurados Docentes. Los miembros del Jurado serán designados por el Honorable Consejo Directivo por mayoría simple, a propuesta de el/la Decano/a de la Facultad.

El Jurado propuesto estará integrado por tres (3) docentes como Miembros Titulares y tres (3) como Suplentes. Cada Jurado estará constituido al menos por un docente que sea o haya sido de esta Universidad y esta Unidad Académica, y al menos uno de ellos pertenece al claustro de Auxiliares, salvo imposibilidad manifiesta del Honorable Consejo Directivo.

En el caso de concursos de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos el Jurado podrá estar integrado por dos (2) Jefes de Trabajos Prácticos, y en el caso de concursos de cargos de Auxiliares Docentes de Primera, el Jurado podrá estar integrado por un (1) Jefe de Trabajos Prácticos y por un (1) Auxiliar Docente de Primera. Sólo uno (1) y no más de dos (2) de los miembros docentes, con carácter de excepción, podrán pertenecer a la asignatura y/o al Área Departamental al cual pertenece el cargo objeto de concurso.

Para cargos con mayor dedicación, un jurado como mínimo deberá poseer mayor dedicación.

ARTÍCULO 49°- Designación de Observadores Estudiantiles. El Honorable Consejo Directivo designará un (1) observador estudiantil como Titular y un (1) como Suplente, con carácter de observador. Los Observadores Titulares y Suplentes, serán propuestos por el Centro de Estudiantes de esta Unidad Académica. La Secretaría de Bienestar, Asuntos Estudiantiles y Graduados o Áreas competentes de la Unidad Académica podrán efectuar las propuestas respectivas, en los casos en que el Centro de Estudiantes no las eleve en los tiempos planteados por la Secretaría Académica.

Los/as estudiantes designados deberán tener aprobadas como mínimo el 50% de las unidades curriculares de la Carrera, ser alumnos/as regulares y tener aprobada la unidad curricular motivo de Concurso o, en su defecto, unidad curricular afín.

En el caso de las unidades curriculares ubicadas en el último año de los planes de estudios vigentes, el jurado estudiantil que haya sido designado podrá participar como observador teniendo las materias del año anterior aprobadas y, al menos, regularizadas las del primer cuatrimestre del último año.

ARTÍCULO 50 °- Veedor gremial. En el caso que alguna de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en esta Universidad designará un veedor gremial para participar en el concurso, deberá informar dicha designación hasta 48 horas antes de la sustanciación del concurso, vía nota formal dirigida a la Secretaría Académica de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura.

ARTÍCULO 51°- Deber de participar como Jurado. Los/las docentes de la Universidad Nacional del Nordeste que se hallen en el ejercicio de la docencia no podrán renunciar a su designación como Jurado, la que implica una distinción y un reconocimiento académico, salvo que estén impedidos por motivos graves. En caso de renuncia, excusación, ausencia o impedimento de uno o más miembros del Jurado, el/la Decano/a, por resolución fundada procederá a su reemplazo por los suplentes, respetando las exigencias que se detallan en el artículo 48°.

ARTÍCULO 52°- Exclusión de Jurados por incompatibilidad funcional. Los/as docentes de esta Facultad que se hallen en ejercicio de tareas de gestión institucional como Decanos/as, Vicedecano/as o Secretarios/as, no podrán ser Jurados de Concursos en esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 53°- Publicación de nómina de Jurados. En coincidencia con el plazo de difusión del llamado a inscripción se publicará la nómina de los miembros del Jurado en la página web oficial de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura y en la página web de la Universidad.

CAPÍTULO 11: DE LA EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

ARTÍCULO 54°-Recusación. Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada ante el/la Decano/a, por los aspirantes inscriptos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de los inscriptos.

ARTÍCULO 55°- Causales de recusación. Se entiende por causa fundada para proceder a la recusación, en general las establecidas en el Código Procesal Penal de la Nación y aquellas conductas que representen falta de Ética Universitaria o Profesional, según lo establecido en el Artículo 43° del presente Reglamento, para impugnar a los postulantes.

En particular se consideran causas fundadas de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre el Jurado y el aspirante.
- 2) Tener el Jurado, su cónyuge, sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con algunos de los aspirantes.

- 3) Tener el Jurado causa judicial pendiente con el aspirante.
- 4) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- 5) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste, ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Universitario, con anterioridad a su designación como Jurado.
- 6) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- 7) Tener el Jurado amistad o enemistad con alguno de los aspirantes que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación.
- 8) Ser Jurado y Postulante en llamados a concursos convocados simultáneamente, en el Área o Departamento de la Unidad Académica, en la que comparte la tarea de evaluación con integrantes que intervienen en la misma oportunidad (fecha de clase pública) como Jurado del propio concurso, lo que implica una imposibilidad ética para participar como Jurado.

ARTÍCULO 56°- Excusación. Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación del artículo anterior estará obligado a excusarse.

ARTÍCULO 57°- Solicitud de excusación. En el caso que el/la Decano/a de la Facultad advirtiera que un Jurado se halle incursa en alguna de las causales del artículo 41° del presente Reglamento, procederá a solicitarle su excusación fundamentándose en algunas de las causales señaladas y acompañando la documental probatoria y/o indicando el lugar en que se encuentra. El Jurado tendrá **cinco (5) días hábiles** para presentar su excusación o contestación negativa, en cuyo caso el Honorable Consejo Directivo resolverá sobre el asunto. El silencio del Jurado será considerado tácita excusación.

ARTÍCULO 58°- Traslado de recusación. Dentro de los **tres (3) días hábiles** de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada y acompañadas con las pruebas que pretendan hacerse valer, el/la Decano/a dará traslado al recusado para que en el plazo de **cinco (5) días hábiles** presente su contestación.

ARTÍCULO 59°-Órgano que resuelve la recusación. Las recusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Honorable Consejo Directivo. A tal fin el/la Decano/a elevará las actuaciones dentro de los **cinco (5) días hábiles** de haberse presentado la contestación. El Honorable Consejo Directivo resolverá definitivamente en un plazo máximo de **treinta (30) días hábiles** de recibidas las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 60°- Corrimiento de lista. De aceptarse la recusación o excusación de un miembro del Jurado, éste será reemplazado por el miembro suplente que siga en el orden de designación.

ARTÍCULO 61°- Suspensión del trámite del concurso. Cuando un postulante inscripto impugnado, hubiera formulado recusación contra algún miembro del Jurado, el trámite de concurso quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

ARTÍCULO 62° - Posibilidad de representación. Los Jurados y postulantes inscriptos podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por funcionario habilitado al efecto por la Facultad. No podrán ejercer la representación de los Jurados y postulantes, el/la Rector/a, el/la Vicerrector/a, los/as Decanos/as, los/as Vicedecanos/as, los/as Directores/as de Institutos y de Departamentos, los/as Secretarios/as de la Universidad y de la Facultad, el personal administrativo y los restantes miembros del Jurado.

Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los **cinco (5) días hábiles** de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

CAPÍTULO 12: DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO Y OBSERVADORES

ARTÍCULO 63º- Antecedentes y documentación de aspirantes. Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones, impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el/la Decano/a pondrá a disposición del Jurado, durante **diez (10) días corridos** antes de su constitución, todos los antecedentes y documentación de los postulantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las actuaciones del concurso.

ARTÍCULO 64º- Partes del concurso. El concurso consta de las siguientes partes, de acuerdo con la modalidad del llamado propuesta por esta Facultad:

- 1) Evaluación de los Títulos y Antecedentes. La misma se guiará por la grilla de puntuación prevista en el Anexo V.
- 2) Evaluación del Plan de Actividades Docente o del Plan de Mayor Dedicación, según corresponda. La misma se guiará por la escala de valoración prevista en el Anexo V.
- 3) Clase Pública. La misma se guiará por la escala de valoración prevista en el Anexo V.
- 4) Entrevista Personal Pública. La misma se guiará por la rúbrica prevista en el Anexo V.

Dichas partes se ponderarán según la estrategia de ponderación de la evaluación integral que figura en el Anexo V.

ARTÍCULO 65º- Evaluación de todas las partes del concurso. El Jurado deberá evaluar todas las partes del concurso mencionadas en el Artículo 64º, la falta de consideración de alguna de ellas obsta a la validez del mismo. En este sentido, el dictamen del jurado debe reflejar una evaluación integral de los componentes implicados que además de contener aspectos descriptivos de lo que se está evaluando debe valorarlos como componentes centrales de la trayectoria docente y del desempeño del/de la docente en la instancia del concurso.

El Honorable Consejo Directivo podrá requerir al Jurado la revisión del dictamen en el caso de verificarse una omisión al respecto.

ARTÍCULO 66º-Actuación del observador estudiantil. El observador estudiantil podrá presenciar el sorteo de los temas, la clase de oposición y la entrevista personal. Si emitiera opinión, deberá ser fundada en los aspectos pedagógicos y didácticos únicamente sobre la clase de oposición y el plan de actividades docentes, la que se adjuntará al Dictamen del Jurado. En caso de ausencia del Observador Estudiantil en la clase de oposición, se dejará constancia de ello en el Dictamen del Jurado.

CAPÍTULO 13: DE LA EVALUACIÓN DE LOS TÍTULOS, ANTECEDENTES Y PLAN DE TRABAJO.

ARTÍCULO 67º- Criterios para la evaluación de Títulos y Antecedentes. En la evaluación de títulos y antecedentes, se considerarán los criterios que abajo se exponen a modo de orientación y de manera no exhaustiva, valorando las actividades desempeñadas en los últimos 10 años, a excepción de las titulaciones de pre-grado, grado y posgrado obtenidas por el/la postulante comprendidas en los puntos a y b; y las actividades de gestión universitarias previstas en el punto l. Las titulaciones y las actividades de gestión son de puntuación permanente. Estos criterios son valorados cuantitativamente en la grilla de puntuaciones prevista en el anexo V.

- a) Formación académica: se evaluarán los títulos de grado y posgrado según su jerarquía académica, la relación con la especialidad y las funciones del cargo que se concursa.
- b) Formación docente: se valorará la formación, el perfeccionamiento y actualización del postulante a través de la acreditación, participación/asistencia, dictado, coordinación u organización de seminarios, talleres,

cursos, jornadas, eventos científicos, carreras de grado y posgrado vinculados con la docencia en educación superior.

c) Actividades de actualización y perfeccionamiento: se valorarán las actividades de perfeccionamiento profesional, a través de su desarrollo, coordinación u organización, participación y asistencia a congresos, jornadas, cursos, simposios, seminarios, talleres u otros eventos científicos y de actualización disciplinar.

d) Trayectoria docente universitaria: se valorará la experiencia en el ejercicio de la enseñanza presencial y/o virtual, considerando índole de la actividad, antigüedad y naturaleza de la designación en los cargos desempeñados. Se valorarán también las tareas de tutoría presencial y/o a distancia, el acompañamiento a adscripciones o ayudantías docentes y las de acompañamiento a estudiantes de movilidad internacional.

e) Producción y divulgación en docencia:

- Innovación Pedagógica: implementación y desarrollo de innovaciones pedagógicas en entornos virtuales de aprendizaje, integración de tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje, otras innovaciones educativas.

- Elaboración de Material Didáctico sistematizado: producción de materiales en diferentes formatos, lenguajes y soportes que sistematicen temas vinculados con el dictado de la unidad curricular, materiales de estudio, guías para la elaboración de actividades prácticas, entre otros.

- Divulgación de producciones docentes: trabajos publicados en revistas especializadas, presentaciones en eventos académicos y/o científicos vinculados con la enseñanza en educación superior.

Las producciones se ponderarán por su mérito en relación con el esclarecimiento de los problemas de la especialidad o de la actividad académica docente y su pertinencia en relación con el plan de actividades propuesto.

f) Trayectoria en investigación científica y/o artística: se valorará la participación en programas y/o proyectos de investigación científica y/o artística, el carácter de la participación, así como los cargos desempeñados en organismos científicos- tecnológicos y la categorización en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores o del proceso de categorización interna implementado transitoriamente por la universidad, ante postergaciones por parte del Programa Nacional de categorización vigente, considerando la pertinencia de todo lo anterior en relación con la especialidad.

g) Producción en investigación científica y/o artística: las producciones científicas comprenden los trabajos publicados en revistas especializadas y los presentados en eventos científicos, los libros o partes de libros. Las mismas se ponderarán por su pertinencia en relación con el plan de actividades propuesto.

Con relación a la investigación artística, se valorarán las investigaciones sobre artes, en artes y para las artes.

h) Trayectoria y producción en actividades de Extensión Universitaria: se valorará la participación en proyectos, programas o acciones de extensión, el carácter de la participación (dirección, codirección, coordinación, integrante de equipo, etc.) así como los cargos desempeñados en áreas de extensión universitaria, considerando la pertinencia de todo lo anterior en relación con la especialidad y el plan de actividades propuesto.

Como producciones en extensión se considerará la sistematización y/o producción de materiales, prácticas, experiencias, metodologías, contenidos, etc. para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, de formación, capacitación, divulgación o las derivadas de prestaciones de servicios sociales y/o comunitarios, las presentaciones en eventos y publicaciones en revistas vinculadas con la extensión universitaria. Las mismas se ponderarán por su mérito en término de contribuciones a procesos de desarrollo y transformación social y/o comunitaria y por su pertinencia en relación con el plan de actividades propuesto.

i) Trayectoria y producción en actividades de desarrollo tecnológico y social: se valorará la participación en programas/proyectos de desarrollo tecnológico y social, así como los cargos desempeñados en organismos científicos-tecnológicos o en instituciones de investigación y desarrollo.

Cómo producciones vinculadas con el desarrollo tecnológico y social se considerarán las producciones tecnológicas transferidas, con y sin título de propiedad intelectual, la prestación de servicios científico-tecnológicos, la elaboración y presentación de informes técnicos, los trabajos de divulgación en revistas o eventos científicos tecnológicos, entre otros. Las mismas se ponderarán por su mérito en relación con el aporte de soluciones a problemas concretos para el desarrollo social y productivo y por su pertinencia con el plan de actividades propuesto.

j) Formación de Recursos Humanos: se valorará la actuación en la dirección de tesinas o trabajos finales de graduación y de tesis de posgrado, de investigadores, becarios, adscriptos, pasantes y de personal docente de equipos de unidades curriculares y la formación de tecnólogos o extensionistas.

k) Integrante de Jurados y otras actividades de evaluación: se valorará la integración de jurados de concursos docentes, de evaluación de tesinas o trabajos finales de graduación, de tesis de posgrado, de comisiones evaluadoras de actividades científicas, de extensión, académicas, artísticas, técnicas, institucionales, la gestión editorial y evaluación de trabajos en revistas de ciencia y tecnología, entre otras.

l) Actividades de gestión universitaria: se considerarán los cargos desempeñados en esta u otra Universidad del país o del extranjero, sea en cargos unipersonales o como integrante de cuerpos colegiados o comisiones y representaciones ad-hoc.

m) Actividades profesionales: se considerará el trabajo del profesional independiente, desempeño de cargos o funciones oficiales en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional, en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas, así como las actividades de consultoría, asesoramiento o prestación de servicios profesionales en alguno de los ámbitos mencionados. Se valorará principalmente aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concursa.

ARTÍCULO 68°-Evaluación del Plan de Actividades Docentes: se guiará por las siguientes pautas de evaluación de la calidad del plan de actividades, las que se exponen a modo de orientación y de manera no exhaustiva. Estos criterios son valorados cualitativamente en la escala de valoración prevista en el anexo V.

a) La coherencia entre objetivos o competencias, modalidad de dictado, metodología, plan de actividades propuestos. Se considerará la claridad de los objetivos o competencias, la posibilidad de alcanzar los mismos, la compatibilidad de las actividades con los tiempos estimados y con las condiciones institucionales y curriculares de realización de las actividades de docencia, la coherencia entre el diseño curricular y los requerimientos de la educación a distancia o presencial con uso de tecnologías de la información y comunicación y la propuesta de evaluación.

b) La actualización del enfoque disciplinar, de los contenidos y de las estrategias didácticas propuestas.

c) La factibilidad en términos de previsión de tiempos y recursos disponibles.

d) La adecuación del plan a los objetivos o competencias de formación de las áreas afines o carreras en las que se realiza.

ARTÍCULO 69°- Llamado a concurso con mayor dedicación. En los casos en que el llamado a concurso fuera con mayor dedicación se tendrá en cuenta lo establecido para el otorgamiento de las Mayores Dedicaciones en el Título VI de la Ordenanza para el Personal Docente de la UNNE – RES-2024-832-CS#UNNE.

En el caso de que el Plan de Trabajo incluya proyectos de investigación y/o extensión ya acreditados, el Jurado evaluará las actividades de docencia correspondientes y la coherencia de las actividades de investigación y/o extensión en curso con el Plan General de Trabajo presentado.

CAPÍTULO 14: DE LA CLASE DE OPOSICIÓN

ARTÍCULO 70°- Características de la clase pública. La modalidad de la clase pública dependerá del tipo de unidad curricular a concursar de acuerdo con lo establecido en los Planes de Estudio y programa vigentes, con el objeto de evaluar el conocimiento sobre la materia, la actualización y la capacidad didáctica y pedagógica del/la postulante, la clase consistirá en una presentación de trabajos prácticos dirigida a los estudiantes.

En caso de unidades curriculares tales como las Prácticas Profesionales u otras, que no cuentan con un programa analítico, la clase será sustituida por una presentación pública del plan de actividades que deberá contemplar: objetivos, metodología, organización del trabajo de los/as estudiantes, plan de seguimiento y

evaluación.

No se admitirá que el desarrollo de la clase se registre en cualquier formato y/o dispositivo, de modo de proteger el derecho a la privacidad e intimidad de los concursantes, a excepción de esta Unidad Académica que podrá disponer la videogramación de las clases de oposición y entrevistas públicas con el único objeto del registro con fines de consulta por parte del Tribunal o Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 71°-Sorteo de tema. El día y hora de la clase pública y entrevista personal serán fijados por resolución del/la Decano/a y notificados por medio fehaciente (correo electrónico) a los concursantes con **diez (10) días corridos** de anticipación y anunciados en la página web de la Facultad.

Los temas a sortear serán extraídos de los contenidos de las unidades didácticas del programa vigente de la unidad curricular y si no lo hubiere, de los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios.

No se admitirán temas que no se ajusten a su expresa mención en las unidades didácticas del programa o de los contenidos mínimos del Plan de estudio. Los temas deberán ser presentados por los miembros docentes del Jurado, dos por cada uno, y enviados por correo electrónico al Dpto. de Concursos y Evaluación de Carrera Docente dependiente de la Dirección de Gestión Académica de la Facultad concurso.fadycc@comunidad.unne.edu.ar, y tendrán carácter reservado hasta el acto del sorteo. Este se realizará en forma pública, en presencia del/de la Decano/a, o Secretario/a Académico/a, o de quien éste/a designe en su representación, y de por lo menos un miembro del jurado.

Cuando ningún miembro del Jurado no pudiera asistir al mismo por causa justificada, el/la Decano/a, por vía de excepción, designará a un miembro del Honorable Consejo Directivo, o del Departamento o Área en concurso para asistir al acto del sorteo de tema.

En ningún caso el designado para representar al/a la Decano/a o a los integrantes del Jurado podrá ser uno de los postulantes. Si hubiere más de un postulante, en el mismo acto se sorteará el orden en que estos expondrán.

Todas estas actuaciones quedarán asentadas en el acta que se labrará en dicho acto.

ARTÍCULO 72°-Duración de la clase. La clase de oposición tendrá una duración de **treinta (30) minutos**, pudiendo prolongarse **cinco (5) minutos** más si el/la postulante lo solicita.

El/la concursante no podrá ser interrumpido. Ningún postulante podrá asistir a la clase de otro oponente.

ARTÍCULO 73°-De la integración de las TIC's:

a) Los miembros de Jurados podrán participar de la clase pública, la entrevista personal y la posterior deliberación a través de medios tecnológicos implementados por la Facultad, que garanticen la sincronía, independientemente del lugar en el que se encuentren los integrantes del Jurado. En todos los casos, la totalidad de los postulantes y al menos uno (1) de los miembros del Jurado deberán estar de manera presencial en el espacio físico – Aula Híbrida - destinado por la Facultad para la sustanciación del concurso.

b) La Secretaría Académica, a través del Departamento de Concursos y Evaluación de Carrera Docente dependiente de la Dirección de Gestión Académica de la Facultad, deberá garantizar la asistencia técnico-administrativa de la exposición de la clase pública y entrevista personal de quienes aspiren al cargo docente objeto del concurso, además de arbitrar los medios necesarios para garantizar la privacidad y confidencialidad de la instancia de deliberación de quienes integran el Jurado previo a la emisión del Dictamen final.

c) Las personas que deseen asistir en forma presencial al lugar en donde se sustancie el concurso, podrán hacerlo presentándose en el Aula Híbrida antes del inicio de la clase, evitando cualquier interrupción durante el desarrollo de la misma.

d) El Dictamen del Jurado, deberá ser emitido conforme las previsiones del Capítulo 15 de la presente resolución. En el caso de los Jurados que participen a través de medios tecnológicos, el acta deberá ser remitida a la Secretaría Académica debidamente firmada, en archivo digital en formato PDF. No obstante, las firmas del jurado podrán realizarse por delegación de forma a la Secretaría Académica, debidamente registrada por correo electrónico y en el dictamen.

e) La actuación de los Observadores estudiantiles podrá realizarse también por medios tecnológicos. En este caso podrá emitir su opinión fundada debidamente firmada, en archivo digital en formato PDF.

ARTÍCULO 74°. - De la integración de las TIC's en los Concursos con Mayor Dedicación: Los trámites para acceder a mayores dedicaciones seguirán las disposiciones del Título correspondiente de la RES-2024-832-CS#UNNE. Para el mejoramiento de las dedicaciones, las solicitudes de inscripción a los concursos se realizarán indefectiblemente bajo las mismas consideraciones que los llamados a concursos con dedicación simple.

CAPÍTULO 15: DE LA ENTREVISTA PERSONAL

ARTÍCULO 75°- Entrevistas personales. Las entrevistas personales serán públicas y realizadas por el Jurado en su conjunto al finalizar la clase de oposición de cada postulante o en forma inmediatamente posterior a la última clase pública de todos los postulantes. No podrán ser presenciadas por los demás concursantes.

En este último caso, el orden será el mismo que el establecido para la clase de oposición.

En la entrevista, los miembros del Jurado podrán dialogar con el/la aspirante sobre la motivación docente, la forma en que desarrollará la enseñanza, las estrategias a utilizar, tanto de enseñanza como de evaluación, las innovaciones a implementar, los mecanismos para solucionar problemas propios de la educación universitaria actual, la relación con las otras unidades curriculares del Plan de Estudios y su aporte al Perfil Profesional, la pertinencia y claridad del proyecto pedagógico- didáctico, el conocimiento del campo disciplinar y actualización académica, la vinculación con la realidad cultural, social y profesional del contexto regional y la capacidad comunicativa y actitud profesional durante la entrevista. De esta manera los Miembros del Jurado obtendrán una valoración integral del aspirante. Estos criterios son valorados cuantitativamente en la rúbrica prevista en el anexo V.

No se admitirá que el desarrollo de la entrevista se registre en cualquier formato y/o dispositivo, de modo de proteger el derecho a la privacidad e intimidad de los concursantes, a excepción de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura que podrá disponer la videogramación de las clases de oposición y entrevistas públicas con el único objeto del registro con fines de consulta por parte del Tribunal o Comisión Evaluadora, las autoridades de la Facultad o de la Universidad.

CAPÍTULO 16: DEL DICTAMEN DEL JURADO

ARTÍCULO 76°-Elementos del dictamen del Jurado. El Dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado y constará en un acta que firmarán todos los integrantes y deberá contener:

a) El detalle y la valoración de las partes constitutivas del Concurso según lo establecido en el presente Reglamento:

- Los títulos y antecedentes.
- Plan de Actividades Docentes o Plan de Mayor Dedicación, según corresponda.

Se debe dejar constancia de su aprobación o rechazo.

- Clase Pública.
- Entrevista Personal.
- Otros elementos de juicio considerados.

b) El orden de mérito establecido para el o los cargos objeto del concurso, que estará detalladamente fundado en una valoración integral, excepto cuando exista un igual número de aspirantes y cargos. Sólo podrán integrar el orden de mérito aquellos postulantes que a juicio del Jurado se encuentren en condiciones de acceder al cargo concursado. En el caso de los postulantes que no figuren en el orden de mérito, el Jurado deberá señalar las razones de la decisión. No se considerará válida la asignación de empate. Si ningún postulante reuniera las condiciones, el concurso se declarará desierto.

c) El período de designación para los/as Auxiliares en docencia será **de 4 (cuatro) años**, sujeto a los límites

impuestos para la edad en la Ordenanza para el Personal Docente de la UNNE RES-2024-832-CS#UNNE.
d) El Dictamen del Jurado deberá ser incorporado al Legajo Único de cada postulante como antecedente

ARTÍCULO 77°- Plazos del dictamen. El dictamen del Jurado, que deberá ser emitido en un plazo máximo de **siete (7) días corridos**, deberá ser notificado por el/la Decano/a dentro de los **tres (3) días hábiles** de emitido y exhibido en la página web de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura.

Será impugnable por defecto de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los **cinco (5) días hábiles** de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el/la Decano/a. Cuando hubiera más de un concursante, el Decano/a, examinada la impugnación, correrá traslado por **5 (cinco) días hábiles** de la misma a todos los concursantes que pudieran verse afectados por ella.

ARTÍCULO 78°- Resolución del Consejo Directivo. Dentro de los **treinta (30) días corridos** de haberse vencido el período de impugnaciones, sobre la base del dictamen y de las impugnaciones que se hubieran formulado, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura deberá resolver:

- a) Devolver el dictamen al Jurado para su revisión en los términos del artículo 75°, o solicitar su ampliación o aclaración, en todos los casos estableciendo el plazo para expedirse.
 - b) Aprobar el dictamen si éste fue unánime, o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido varios, con la propuesta de designación o declaración de desierto según corresponda.
 - c) Dejar sin efecto el concurso por vicios en el procedimiento.
 - d) Alterar el orden de mérito propuesto, aumentar o disminuir el período de designación, o bien desestimar totalmente el dictamen del Jurado y proponer declarar desierto el concurso. Para cualquiera de estos casos, será necesario el voto de los 2/3 de sus miembros presentes, dejando expresa constancia de los fundamentos que dieron origen a esa medida.
- e) **ARTÍCULO 79°- Publicidad.** El/la Decano/a, una vez cumplimentado el artículo precedente, comunicará la decisión a los/as postulantes y hará público los dictámenes y la resolución de elevación pertinente en la página web de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura.

CAPÍTULO 17: DE LA DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 80°- Designación de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera. La designación de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docente de Primera estará a cargo del Honorable Consejo Directivo, de acuerdo con lo estipulado en el Art.32° inciso h) del Estatuto Universitario. Las resoluciones de designación deberán contener:

- 1) Nombre del/la docente, cargo, dedicación, departamento, área y carrera/s.
- 2) Unidad Curricular objeto del concurso, curso, taller o programa asignado para el cumplimiento de las tareas docentes.
- 3) Período de designación.
- 4) En los concursos para cubrir cargos con Mayor Dedicación, se elevarán las actuaciones al Consejo Superior para el aval de lo actuado.

ARTÍCULO 81°- Notificación de designación. Notificado de su designación, el/la Docente deberá asumir sus funciones dentro de los **sesenta (60) días hábiles** a partir de la notificación.

Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el/la Docente no se hiciere cargo de sus funciones, el/la Decano/a deberá poner el hecho en conocimiento del Honorable Consejo Directivo para que éste deje sin efecto la designación.

ARTÍCULO 82°- Designación sin efecto. Si la designación quedará sin efecto por las razones mencionadas en el artículo 81°, el/la Docente quedará inhabilitado para presentarse a concurso, ejercer cualquier cargo

docente y como funcionario en la Universidad por el término de dos (2) años, a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el/la Docente renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso de igual o mayor jerarquía o de mediar causa suficiente a juicio del Honorable Consejo Directivo. La misma sanción corresponderá a los/as Docentes que una vez designados permanezcan en sus cargos por un lapso menor de dos (2) años, sin invocar causa justificada a juicio del Honorable Consejo Directivo de la Facultad.

En caso de que el dictamen del Jurado haya establecido un orden de mérito dada la presentación de más de un/una postulante, el Honorable Consejo Directivo luego de dejar sin efecto una designación podrá designar a los/as postulantes respetando el orden de mérito aprobado.

ARTÍCULO 83º- Alcance del derecho de los/as Auxiliares de Docencia. Las designaciones de los /as Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera resultantes de los concursos comportan la atribución de todos los derechos y obligaciones inherentes al Departamento, Área o Unidad Curricular para el que fueran designados. No obstante, tal atribución no constituirá un derecho subjetivo por parte del concursante en los supuestos de modificación de los Planes de Estudio o de reorganización del currículo universitario o ante necesidades y demandas institucionales.

En tales casos, el Honorable Consejo Directivo, asimilará al/a la Docente a las Unidades Curriculares, Áreas o Departamentos más similares o afines a las que tenía antes de la modificación, y en caso de imposibilidad, se le asignarán otras funciones equivalentes a su cargo y dedicación.

CAPÍTULO 18: DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS CONCURSOS

ARTÍCULO 84º- Notificaciones. Los/as aspirantes y los/as Jurados, según corresponda, serán notificados de modo fehaciente de las instancias siguientes:

- 1) Las disposiciones que fijan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- 2) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las clases públicas y las que determinen el lugar y fecha en que se desarrollarán éstas y las entrevistas personales.
- 3) El dictamen del Jurado y su ampliación, en su caso.
- 4) La Resolución de designación.

ARTÍCULO 85º- Notificación. Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio legal electrónico que el/la aspirante constituya en el Formulario de Inscripción.

ARTÍCULO 86º- Conocimiento y aceptación del Reglamento. La presentación de la solicitud de inscripción implica, por parte del/de la aspirante, el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento y disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 87º-Responsabilidad de los/as Decanos/as. Será responsabilidad de los/as Decanos/as resguardar la continuidad de los plazos establecidos en el presente título.

ARTÍCULO 88º- Situaciones no previstas. Toda situación no contemplada por el presente Reglamento o el Convenio Colectivo de Trabajo será resuelta por el Honorable Consejo Directivo, contemplando la Ley de Procedimientos Administrativos, su modificatoria por Decreto 971-2024-APN-PTE y su Decreto Reglamentario (TO. Decreto 894/2017).

TITULO IV **SISTEMA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA PARA LA PERMANENCIA EN LA CARRERA** **DOCENTE**

CAPÍTULO 19: DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 89° - Todo el proceso de evaluación periódica para la permanencia en la carrera docente para el claustro de Auxiliares de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura se regirá según lo establecido en el TÍTULO V – SISTEMA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA PARA LA PERMANENCIA EN LA CARRERA

DOCENTE, contenido en la Ordenanza para el Personal Docente de la Universidad Nacional del Nordeste (RES -2024-832-CS#UNNE).

TITULO V **PROMOCIÓN DE CARGOS AUXILIARES Y SOBRE COBERTURA DE VACANCIAS**

CAPÍTULO 20: SOBRE LA PROMOCIÓN DE CARGOS DEL CLAUSTRO DE AUXILIARES EN DOCENCIA Y COBERTURAS DE VACANCIAS

ARTÍCULO 90°: La promoción del cargo de Auxiliar Docente de Primera Ordinario al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos vacante o creado, según disponibilidad presupuestaria, se efectuará por concurso público, cerrado, de títulos, antecedentes y oposición. Para acceder a la promoción al cargo de JTP ordinario al cargo vacante o creado, el/la docente deberá poseer una antigüedad no menor a 4 años como Profesor/a Auxiliar de Primera Ordinario en el área de conocimiento de esta Unidad Académica y haber obtenido una evaluación favorable en su carrera docente.

El concurso público, cerrado, de antecedentes y de oposición (títulos, antecedentes, informes institucionales, plan de trabajo y entrevista personal), se circunscribirá a todos/as auxiliares de primera de la unidad curricular, departamento o área disciplinar, dependiendo de la estructura organizacional de esta Unidad Académica y será similar a una convocatoria de evaluación de carrera docente y será evaluado por una comisión evaluadora.

La Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura deberá garantizar presupuestariamente el cargo de Auxiliar Docente de Primera que quede vacante al momento de designar al/la docente que accedió al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos. Ante cambios en los planes de estudios o reorganización de la Facultad, el Honorable Consejo Directivo podrán disponer la reubicación del cargo vacante, cumplimentando en el plazo máximo de dos años el concurso público de antecedentes y oposición.

En el mismo llamado a concurso para promoción se preverán dos instancias de inscripción: una primera para quienes puedan estar alcanzados/as por el derecho a promoción contemplado en este artículo y una segunda, si no hubiera inscriptos o no se reunieran los requisitos, a fin de realizar la inscripción de postulantes a un concurso público y abierto de antecedentes y oposición, conforme a lo que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 91°: Aspectos a considerar en la evaluación: Para el concurso, público, cerrado, de antecedentes y de oposición para la promoción a Jefe de Trabajos Prácticos, se considerarán los siguientes elementos: Títulos, antecedentes, informes institucionales, plan de trabajo y entrevista personal y se regirán por los criterios e instrumentos establecidos en el anexo V.

ARTÍCULO 92°: Llamado a concurso cerrado: La convocatoria para la promoción a Jefe de Trabajos Prácticos se circumscribe a todos/as auxiliares de primera de la unidad curricular, departamento o área disciplinar, dependiendo de la estructura organizacional de esta Unidad Académica donde se presten servicio y que hayan sido promocionados a la categoría antes mencionada.

ARTÍCULO 93°: Procedimiento a seguir:

a) Iniciado el expediente por el responsable de la Unidad Curricular, Área Disciplinar, Departamento, y/o Decanato solicitando el llamado a concurso para cubrir el cargo vacante o creado de Jefe de Trabajos

Prácticos con dedicación simple, se remitirá el mismo a la Secretaría General de Planeamiento de la Universidad Nacional del Nordeste, acompañado de los informes técnicos de las Direcciones de Gestión de Personal y de Gestión Económico-Financiero con el aval de la Secretaría Administrativa de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, a fin de que emita el informe técnico correspondiente para la continuidad del trámite.

b) Con el informe favorable de la Secretaría General de Planeamiento de la Universidad Nacional del Nordeste, la Secretaría Académica de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, a través de la Dirección de Gestión Académica, deberá adjuntar la nómina de todos los Auxiliares Docentes de Primera Categoría de la Unidad Curricular, Área Disciplinar o del Departamento, que estén en condiciones de participar en el mismo.

ARTÍCULO 94°: CONVOCATORIA A CONCURSO CERRADO: El Decanato, elevará al Honorable Consejo Directivo para su aprobación, la convocatoria a concurso cerrado, indicando Unidad Curricular, Áreas, Departamentos a la que pertenecen los docentes que reúnen los requisitos para ser promocionados y propuesta de Comisión Evaluadora y Observador Estudiantil. El Honorable Consejo Directivo emitirá acto resolutivo llamando a concurso público, cerrado, de antecedentes y oposición, en el marco de este Reglamento y preverá una segunda instancia de concursos abierto que se regirá de acuerdo al Título II de este reglamento.

ARTÍCULO 95°: INSCRIPCIÓN A CONCURSO CERRADO: Aprobada la convocatoria a concurso cerrado, el Decanato deberá establecer por resolución el plazo de inscripción de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento en Título III y la Ordenanza para el Personal Docente de la Universidad Nacional del Nordeste –RES-2024- 832-CS#UNNE.

ARTÍCULO 96°: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Los docentes comprendidos en la convocatoria a promoción al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos deberán registrar su inscripción de acuerdo con los mecanismos establecidos para concursos y carrera docente del claustro de Auxiliares, Títulos III, capítulo 7°: Artículo 37° y capítulo 8°: Artículos 38° y 39°.

ARTÍCULO 97°: RENUNCIAS AL CONCURSO CERRADO: Las renuncias debidamente fundamentadas, que pudieran presentar el/los inscriptos, deberán ser efectuadas antes de la realización de la entrevista personal. Las ausencias no justificadas deberán ser debidamente fundamentadas y consignadas en el Acta correspondiente y por resolución del Honorable Consejo Directivo, incorporarse al Legajo Único del/la docente, siguiendo los mecanismos dispuestos en el Art.42° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 98°: IMPUGNACIONES A LOS POSTULANTES: Para esta instancia se seguirán los mecanismos dispuestos en el Capítulo 8° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 99°: DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS: Las Comisiones Evaluadoras que entenderán en el concurso público, cerrado, de antecedentes y de oposición para la promoción de Jefe de Trabajos Prácticos, se conformarán de la siguiente manera:

- Tres (3) Docentes como Miembros Titulares y tres (3) como Suplentes, responsables del dictamen final del concurso.
- Un (1) estudiante como Miembro Titular y uno (1) como Suplente, responsables de emitir un informe de evaluación sobre aspectos didácticos – pedagógicos del docente.

ARTÍCULO 100°: CONDICIONES PARA SER EVALUADOR Y OBSERVADOR ESTUDIANTIL: Se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 49° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 101°: EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN: La excusación y recusación de los miembros de la Comisión Evaluadora se regirá por el Capítulo 10° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 102°: CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN EVALUADORA: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones y excusaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el/la Decano/a por Resolución convocará a la Comisión Evaluadora, siguiendo los mecanismos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 103°: DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA: La Comisión Evaluadora podrá constituirse en el espacio físico de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, o participar en todas sus actuaciones mediante el soporte de medios tecnológicos que propicien la sincronicidad y el resguardo de los participantes, según lo estipulado en el Título III para comisiones evaluadoras de Carrera Docente.

ARTICULO 104°: DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA: Dentro de los tres (3) días de efectuada la entrevista al/los docentes/s en condiciones de ser promocionado/s al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos se elaborará el dictamen de la Comisión Evaluadora de acuerdo con los criterios e instrumentos propuestos en el Anexo V:

1. Los docentes que integran la Comisión Evaluadora emitirán un dictamen explícito y fundado, en forma de acta, indicando detalladamente la valoración de todas las partes constitutivas de la Evaluación. En el caso de las/los Jurados que participen a través de medios tecnológicos, el acta deberá ser remitida en archivo digital en formato PDF a la siguiente dirección de correo electrónico: concurso.fadycc@comunidad.unne.edu.ar
2. El estudiante que integre la Comisión Evaluadora emitirá un informe sobre los aspectos didácticos – pedagógicos y el desempeño en la función docente del aspirante a Jefe de Trabajos Prácticos.
3. La Comisión Evaluadora deberá determinar en su dictamen, si aconseja la designación del postulante de acuerdo con las previsiones establecidas en el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales - Decreto N°1246/15, la designación debe ser de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 105°: NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN: Se regirá por los plazos establecidos en el Capítulo 17, Art. 81°.

ARTÍCULO 106°: DE LA DESIGNACIÓN DEL DOCENTE PROMOCIONADO: La designación del docente promocionado al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, se regirá por el procedimiento establecido en Capítulo 17° del presente Reglamento y el Art.131° y 132° de la Ordenanza para el Personal Docente de la Universidad Nacional del Nordeste-RES- 2024-832-CS#UNNE.

CAPÍTULO 21°: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 107°: Notificaciones del Concurso Público cerrado: Los aspirantes y las Comisiones Evaluadoras de concursos, según corresponda, serán notificados de modo fehaciente de:

- 1) Las disposiciones que fijan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas;
- 2) Las resoluciones que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las clases públicas y las que determinen el lugar y fecha en que se desarrollarán éstas y las entrevistas personales.
- 3) El dictamen de la Comisión Evaluadora, en su parte resolutiva, y su ampliatoria, en su caso.
- 4) La Resolución de designación.

ARTÍCULO 108°: Domicilio de notificación: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio legal electrónico que el aspirante a concurso o evaluación periódica declare en el Formulario de Inscripción – Anexo I – de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 109°: Conocimiento y aceptación del Reglamento: La presentación de la solicitud de inscripción implica por parte del aspirante el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento y disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 110°: Responsabilidad del/la Decano/a: Será responsabilidad del/la Decano/a de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura resguardar la continuidad de los plazos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 111°: Situaciones no previstas: Toda situación no contemplada por el presente Reglamento, será resuelta por el Honorable Consejo Directivo, contemplando la Ley de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario.

ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONCURSOS PÚBLICOS DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

FACULTAD DE _____
SR/A DECANO/A _____

Por la presente solicito mi inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión de Auxiliares Docentes conforme lo establecido en la Resolución N° _____ C.D.

1°) CARRERA: _____

2°) DEPARTAMENTO: _____

3°) ÁREA: _____

4°) UNIDAD CURRICULAR: _____

5°) CARGO: _____

6°) DEDICACIÓN: _____

DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre y Apellido: _____

Lugar y Fecha de Nacimiento: _____

Documento Nacional de Identidad: _____

Domicilio real: _____

Domicilio legal para el Concurso: _____

Teléfono: _____

Domicilio electrónico (E-Mail): _____

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mencionar el detalle de la documentación digital/digitalizada presentada por el/la postulante. (La documentación debe estar en archivos pdf, ordenada en carpetas que permitan su fácil localización y por categorías previstas en la normativa vigente:

- **Curriculum Vitae:** n° de páginas

- **Plan de Actividades Docentes:** n° de páginas

- **Documentación probatoria:** (Ordenadas en carpetas categorizadas de acuerdo con el tipo de CV presentado): Consignar carpetas y archivos con numero de paginas

Por último, reconozco que el presente formulario se constituye en una **DECLARACIÓN JURADA** y que toda documentación probatoria original podrá ser requerida por el jurado durante los plazos de evaluación establecidos.

FIRMA Y ACLARACIÓN

LUGAR Y FECHA.....

ANEXO II

PLAN DE ACTIVIDADES DOCENTES - DEDICACIÓN SIMPLE

El plan desarrolla la propuesta de actividades docentes a cargo del aspirante, referidas a la organización, conducción, planificación y/o participación en el desarrollo y evaluación de los cursos en las carreras de grado y/o posgrado. Atención y orientación de alumnos y formación de recursos humanos en investigación, docencia y extensión. Participación en reuniones de Departamento, Área y unidad curricular.

1. Objetivos específicos del proyecto de docencia.
2. Área o Departamento en el que se desarrollarán las actividades.
3. Unidad curricular/s y/o Cursos.
4. Actividades a desarrollar: descripción de las actividades docentes a desarrollar de acuerdo con el cargo y función que reviste el aspirante. Se podrá incluir la siguiente información:
 - a. Programación de unidad/es curricular/es y/o cursos: datos de contexto (cantidad de alumnos, conformación equipo docente, duración del dictado de la materia, carga horaria semanal y total), objetivos, contenidos, metodologías de enseñanza, evaluación y bibliografía.
 - b. Elaboración de materiales educativos: producción escrita de temas vinculados con el dictado de la unidad curricular, material de estudio, guías de trabajos para los alumnos, materiales multimediales, otros.
5. Formación de recursos humanos: Se podrán incluir tareas relacionadas con dirección de tesis, becas, pasantías y adscripciones y actividades de actualización y perfeccionamiento de equipos docentes.
6. Otros.

ANEXO III

PLAN DE TRABAJO – MAYORES DEDICACIONES

- 1) DATOS DEL ASPIRANTE:** Nombre, cargo, título profesional.
- 2) IDENTIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO:**
 - a) DEPENDENCIA Y ÁMBITO DE EJECUCIÓN DEL PLAN:** Facultad, Departamento, área, unidad curricular.
 - b) TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE INCLUYEN:** (docencia, investigación y extensión)
 - c) DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA:** Cantidad de horas y porcentaje de la dedicación destinada a las diferentes actividades.
- 3) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DEL PLAN GENERAL DE TRABAJO:** Comprende el período de duración del cargo concursado o en renovación, y se refiere a los propósitos o intenciones que orientan la elaboración del plan de trabajo, la fundamentación de los tipos de actividades propuestas y toda información que permita comprender el aporte docente, científico, tecnológico y/o cultural del mismo.
- 4) DOCENCIA**

Descripción del conjunto de actividades docentes a cargo del aspirante, para un período inicial de 2 (dos) años, y referidas a organización, conducción, planificación y/o participación en el desarrollo y evaluación de los cursos en las carreras de grado y posgrado. Participación en gestión académica de Departamento o Área.

Objetivos específicos del proyecto de docencia.

Cursos de grado y posgrado.

 - a) Área o Departamento en el que se desarrollarán las actividades**
 - b) Programación del curso:** datos de contexto (cantidad de alumnos, conformación equipo docente, duración del dictado de la materia, carga horaria semanal y total), objetivos, contenidos, metodologías de enseñanza, evaluación y bibliografía. Deberá incluirse la programación de las actividades que tenga previsto desarrollar.
 - c) Actividades a desarrollar:** descripción de las actividades docentes a desarrollar de acuerdo con el cargo y función que reviste el aspirante.

Descripción de innovaciones pedagógicas.

Elaboración de materiales educativos: producción escrita de temas vinculados con el dictado de la unidad curricular, material de estudio, guías de trabajos para los alumnos, materiales multimediales, otros.

Otros.
- 5) INVESTIGACIÓN**

La presentación de los proyectos acreditados, para un período inicial de 2 (dos) años, deberá hacerse adjuntando una copia del proyecto evaluado por el organismo acreditador y adjuntando número o código de identificación. Para la presentación de proyectos no acreditados deberá utilizarse el formulario proporcionado a tal efecto por la SGCyT (ver ítem 8 de este ANEXO) debidamente cumplimentado en todas sus partes.

Cuando un proyecto de investigación comprenda la participación de un grupo de investigadores/docentes, se deberá describir en un apartado especial las **funciones y actividades a desarrollar particularmente por el/la docente**.
- 6) EXTENSIÓN**

Descripción de actividades, para un período inicial de 2 (dos) años, que tienen como propósito contribuir al análisis ya la solución de problemas de sectores y grupos específicos de la sociedad, mediante la aplicación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico que se desarrolla en la institución. Cuando un proyecto de extensión comprenda la participación de un grupo de docentes, se deberá describir en un apartado especial las **funciones y actividades a desarrollar particularmente por el/la docente**

 - 1. Caracterización sintética de las actividades a desarrollar.**
 - 2. Objetivos.**
 - 3. Destinatarios.** (Incluir aval de institución o grupo destinatario, si correspondiera).
 - 4. Metodología:** tareas, estrategias de trabajo y materiales a utilizar.
 - 5. Resultados esperados e impacto del proyecto.**
 - 6. Personal afectado al proyecto:** datos sobre la composición del equipo de trabajo involucrado en las actividades (nombre, cargo o función, área.)
 - 7. Presupuesto y equipamiento necesario.**
 - 8. Cronograma.**

7) FORMACIÓN DERECURSOS HUMANOS

Descripción del conjunto de actividades de formación de recursos humanos, para un período inicial de 2 (dos) años, en investigación, docencia y extensión. Para los/as profesores/as titulares y adjuntos/as se deberán incluir tareas relacionadas con dirección de tesis, becas, pasantías y adscripciones y actividades de actualización y perfeccionamiento de equipos docentes.

8) FORMULARIO PARA PROYECTOS NO ACREDITADOS (estructura para presentación de proyectos en sistema SAP, Res. 612/24 CS)

ANEXO IV

MODELO DE CURRICULUM VITAE

La información que se consigna en el Currículum tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser acompañada de una versión en soporte digital y de la documentación probatoria.

1. DATOS PERSONALES

- 1.1. Nombre y Apellido
- 1.2. Lugar y fecha de nacimiento
- 1.3. Documento Nacional de Identidad
- 1.4. Domicilio particular real
- 1.5. Domicilio laboral
- 1.6. Domicilio Legal para el Concurso
- 1.7. Teléfono y dirección electrónica

2. BREVE SÍNTESIS DEL CURRICULUM

Enunciar sintéticamente la actividad académica actual del postulante y los antecedentes que considere más relevantes de su trayectoria. (Extensión máxima: 1 página)

3. FORMACIÓN ACADÉMICA

Señalar en cada caso la institución que otorgó las certificaciones y fecha.

- 3.1 Título Universitario de Grado
- 3.2 Títulos de Posgrado
 - 3.2.1 Especializaciones
 - 3.2.2 Maestrías
 - 3.2.3 Doctorado
 - 3.2.4 Postdoctorado
- 3.3 Diplomaturas Superiores y Universitarias
- 3.4 Cursos de Actualización y de Posgrados: carga horaria y certificación de aprobación o asistencia.
- 3.5 Pasantías
- 3.6 Idiomas

4. TRAYECTORIA DOCENTE

Descripción de los antecedentes docentes universitarios indicando la índole de tareas desarrolladas, la Institución, el período del ejercicio y la naturaleza de su designación.

- 4.1 Profesor/a Titular
- 4.2 Profesor/a Asociado/a
- 4.3 Profesor/a Adjunto/a
- 4.4 Jefe/a de Trabajos Prácticos
- 4.5 Ayudante de Primera Categoría
- 4.6 Ayudante alumno/a
- 4.7 Adscripto/a/pasante
- 4.8 Otros
- 4.9 Docencia en Posgrado

5. PRODUCCIÓN EN DOCENCIA

- 5.1 Innovación Pedagógica
- 5.2 Material Didáctico Sistematizado.
- 5.3 Trabajos vinculados con la enseñanza en educación superior publicados en revistas especializadas
- 5.4 Presentaciones en eventos académicos y/o científicos vinculados con la enseñanza en educación superior

6. INTEGRANTE DE JURADOS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

- 6.1 Integrante Tribunal de Concurso Docente
- 6.2 Integrante tribunal Tesis Posgrado
- 6.3 Integrante tribunal Tesis Grado
- 6.4 Integrante de otras comisiones evaluadoras de actividades científicas, académicas y técnicas

7. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO

- 7.1 Indicar en cada caso la institución, período, tema y director/a si correspondiera.
- 7.2 Dirección de Programa
- 7.3 Codirección de Programas o Director/a de Proyectos
- 7.4 Codirección de Proyectos
- 7.5 Integrante de equipo de investigación
- 7.6 Auxiliar o Becario
- 7.7 Dirección de actividades científicas articuladas con nivel educativo obligatorio y superior no universitario
- 7.8 Participación de actividades científicas articuladas con nivel educativo obligatorio y superior no universitario

8. PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y/O ARTÍSTICA

- 8.1 Libros
- 8.2 Capítulos
- 8.3 Derechos de propiedad intelectual (patentes, marcas, derechos de autor, diseños y modelos industriales, modelos de utilidad, derechos de obtenciones vegetales, etc)
- 8.4 Publicaciones con Referato
- 8.5 Publicaciones sin Referato
- 8.6 Presentaciones en Reuniones Científicas
- 8.7. Otros

9. ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA

- 9.1 Dirección de proyectos de extensión
- 9.2 Participación en proyectos de extensión
- 9.3 Patente Transferidas
- 9.4 Innovación Tecnológica Transferida
- 9.5 Desarrollo Tecnológico Transferido
- 9.6 Divulgación Científica o Pedagógica
- 9.7 Servicios Especiales, Consultorías y Asistencia Técnica

10. FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

- 10.1 Dirección de Tesis de Postgrado
- 10. 2 Dirección de Investigadores
- 10.3 Dirección de Becarios
- 10.4 Dirección de Pasantes y Adscriptos en investigación
- 10.5 Dirección de Tesina
- 10.6 Dirección de Pasantes y Adscriptos en Docencia
- 10.7 Tutorías
- 10.8 Acompañamiento a estudiantes y gestores de movilidad internacional.

11. ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Indicar congresos, cursos, seminarios, talleres, jornadas científicas u otras actividades científicas o de actualización a las que concurrió señalando lugar, fecha, institución convocante, e indicando carácter:

- a) en calidad de expositor o conferencista;
- b) coordinador u organizador;
- c) asistente.

12. PREMIOS Y DISTINCIIONES

Consignar premios, distinciones académicas y becas obtenidas.

13. ACTIVIDADES PROFESIONALES

Indicar desempeño en cargos o funciones en instituciones privadas u oficiales, en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas. Sólo se merituarán aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concursa.

14. ACTIVIDADES DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

- 14.1 Rector/a
- 14.2 Vicerrector/a
- 14.3 Decano/a
- 14.4 ViceDecano/a
- 14.5 Secretario/a de Universidad
- 14.6 Secretario/a de Facultad
- 14.7 Director/a de Centro, Instituto, Escuela o Departamento
- 14.8 Consejero/a de Consejo Superior
- 14.9 Consejero/a de Facultad
- 14.10 Responsable de Programa Institucional
- 14.11 Participante de Programa Institucional
- 14.12 Miembro de Comisiones Asesoras
- 14.13 Otras responsabilidades de Gestión

ANEXO V

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO Y LA EVALUACIÓN PERIÓDICA

1) Grilla de Puntuación de antecedentes

Se establece la siguiente grilla de puntuaciones. Los rangos de puntuación propuestos refieren a la valoración que debe realizar el jurado en función de la relación con la unidad curricular que da marco al concurso o evaluación periódica en términos de: a) afinidad disciplinar o profesional; b) la formación pedagógica para el desempeño docente y c) a las funciones del cargo en cuestión, d) la relevancia del antecedente en función de su alcance y carga horaria.

En los casos de concursos docentes las titulaciones de pregrado, grado o posgrado puntuarán de manera permanente, más allá del año en el que se obtuvo la titulación. Todos los demás antecedentes serán puntuados a partir de un corte temporal de 10 años hacia atrás.

En los casos de evaluaciones periódicas docentes o ítems serán evaluados en el período correspondiente a la convocatoria, con excepción de: **Titulaciones de carácter permanente**, trayectoria docente en relación con “Cargos docentes concursados en el nivel universitario”, “Cargos desempeñados en organismos científicos-tecnológicos” y “Actividades de gestión universitaria”.

Síntesis de puntuaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOPE (puntos)
Formación académica	Títulos de grado y posgrado disciplinares-Titulación	120
Formación docente	Titulaciones y certificaciones	120
Actividades de actualización y perfeccionamiento	Certificaciones	50
Trayectoria docente universitaria	Certificaciones	50
Producción y divulgación en docencia	Certificaciones	50
Trayectoria en investigación científica y/o artística:	Certificaciones	100
Producción en investigación científica y/o artística	Producciones	100
Trayectoria y producción en actividades de Extensión Universitaria	Certificaciones y producciones	100
Trayectoria y producción en actividades de desarrollo Tecnológico y social	Certificaciones y producciones	100
Formación de Recursos Humanos:	Certificaciones	80
Integrante de Jurados y otras actividades de evaluación	Certificaciones	50
Actividades de gestión universitaria	Cargos	50
Actividades profesionales	Cargos	30
	TOTAL	1000

Formación académica: títulos de grado y posgrado disciplinares:

Titulación–Tope en 120 puntos	Rango de puntaje
POSDOCTORADO	95- 100
Título de Doctor/a/e	90 – 100 puntos por titulación
Título de Magíster	70–80 puntos por titulación
Título de Especialista	50–60 puntos por titulación
Título de grado	30–40 puntos por titulación
Título de pre-grado	10–20 puntos por titulación

Formación docente: Títulos de grado, posgrado y certificaciones de aprobación, participación/asistencia, dictado, coordinación u organización de seminarios, talleres, cursos, jornadas, eventos científicos, carreras de grado y posgrado vinculados con la docencia en educación superior.

Titulaciones y certificaciones–Tope en 120 puntos	Rango de puntaje
Título de Doctor/a/e en el ámbito educativo	90–100 puntos por titulación
Título de Magíster en el ámbito educativo	70–80 puntos por titulación
Título de Especialista en el ámbito educativo	50–60 puntos por titulación
Título de grado docente	30–40 puntos por titulación
Certificaciones de dictado	5– 10 por certificación
Certificaciones de organización y coordinación	5– 10 por certificación
Certificaciones de aprobación de cursos y diplomaturas de posgrado y cursos de actualización	Posgrado:5-10 Actualización:1-5
Certificaciones de participación/asistencia	1a3 por certificación

Actividades de actualización y perfeccionamiento: certificaciones de dictado, coordinación u organización, participación y asistencia a congresos, jornadas, cursos, simposios, seminarios, talleres u otros eventos científicos y de actualización disciplinar.

Certificaciones–Tope en 50 puntos	Rango de puntaje
Certificaciones de dictado	5– 10 por certificación
Certificaciones de organización y coordinación	5– 10 por certificación
Certificaciones de aprobación de cursos y diplomaturas de posgrado y cursos de actualización	Posgrado:5-10 Actualización:1-5
Certificaciones de participación/asistencia	1a3 por certificación

Trayectoria docente universitaria: antigüedad, naturaleza de la designación en los cargos desempeñados y tareas de tutorías y de acompañamiento a estudiantes

Certificaciones-Tope en 50 puntos	Rango de puntaje
Antigüedad Docente en el nivel superior	0,5 puntos por año
Cargos docentes concursados en el nivel universitario	7 a 10 puntos por cargo Titular: 10, Adjunto: 9, JTP: 8, Auxiliar 1era: 7
Cargos docentes interinos	2-5 puntos por cargo Titular: 5, Adjunto: 4, JTP: 3, Auxiliar 1era: 2
Certificaciones vinculadas a la acción tutorial	3-4 punto por certificación
Certificaciones vinculadas a la dirección de adscripciones y pasantías de estudiantes y graduados	5 por certificación
Certificaciones vinculadas acompañamiento a estudiantes y gestores de movilidad internacional.	5 por certificación

Producción y divulgación en docencia: certificaciones vinculadas a la innovación pedagógica, materiales didácticos o producciones docentes

Certificaciones-Tope en 50 puntos	Rango de puntaje
Innovación Pedagógica: implementación y desarrollo de innovaciones pedagógicas en entornos virtuales de aprendizaje, integración de tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje, otras innovaciones educativas.	5 a 10 puntos por certificación
Elaboración de Material Didáctico sistematizado: producción de materiales en diferentes formatos, lenguajes y soportes que sistematizan temas vinculados con el dictado de la unidad curricular, materiales de estudio, guías para la elaboración de actividades prácticas, entre otros.	5 a 10 puntos por certificación
Divulgación de producciones docentes: trabajos publicados en revistas especializadas, presentaciones en eventos académicos y/o científicos vinculados con la enseñanza en educación superior (ponderación vinculada a la especialidad, la actividad docente, plan de actividades y la jerarquía de la revista o evento)	5 a 10 puntos por certificación

Trayectoria en investigación científica y/o artística: certificaciones de dirección, integrante y de cargos vinculados a programas y/o proyectos de investigación científica y/o artística, organismos científicos- tecnológicos y la categorización en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores.

Certificaciones Tope en 100 puntos	Rango de puntaje
Coordinación de Grupo de Investigación	10-15 puntos por certificación
Dirección y Codirección de Programa	10-15 puntos por certificación
Dirección y Codirección de Proyecto de Investigación	7-10 puntos por certificación
Categorización en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores o del proceso de categorización interna planteado por la universidad implementado transitoriamente por la universidad, ante postergaciones por parte del Programa Nacional de categorización vigente	Cat1:10p Cat2:9p Cat3:8p Cat.4:7p Cat5:6p
Integrante de Proyecto de investigación	5-10 puntos
Cargos desempeñados en organismos científicos - tecnológicos (Dirección de Institutos propios o doble dependencia, Centros, Laboratorios, Observatorios, etc.)	6-10 puntos
Integrante de organismos científico-tecnológicos (Institutos propios o doble dependencia, Centros, Laboratorios, Observatorios, etc.)	5 puntos

Producción en investigación científica y/o artística: trabajos publicados en revistas especializadas, presentados en eventos científicos, los libros o partes de libros, producciones artísticas.

Producciones-Tope en 100 puntos	Rango de puntaje
Publicaciones en revistas especializadas con referato e indexación	5-10 puntos por publicación
Publicaciones en revistas especializadas con referatos e indexación	1-5 puntos por publicación
Libros publicados con ISBN	5-10 puntos por publicación
Capítulos de libros publicados con ISBN	5 puntos
Presentación en eventos científicos nacionales e internacionales con publicaciones en actas del evento	1-5 puntos por evento
Producciones artísticas	1-5 puntos por producción
Premios y distinciones vinculados a la disciplina o disciplinas objeto de concurso y valorando el alcance local, regional, nacional o internacional	1-5 puntos por certificación

Trayectoria y producción en actividades de Extensión Universitaria: participación en proyectos, programas o acciones de extensión, el carácter de la participación (dirección, codirección, coordinación, integrante de equipo, etc.), cargos desempeñados en áreas de extensión universitaria y producciones.

Certificaciones y producciones-Tope en 100 puntos	Rango de puntaje
Dirección de Programa /Proyecto de Extensión	7-10 puntos por certificación
CoDirección de Programa /Proyecto de Extensión	5-10 puntos por certificación
Integrante de Proyecto/Programa de Extensión	5-10 puntos por certificación
Cargos desempeñados en áreas de extensión universitarias	5 a10 puntos por cargo
Producciones en extensión	1a5 puntos por producción

Trayectoria y producción en actividades de desarrollo tecnológico y social: participación en programas/ proyectos de desarrollo tecnológico y social, así como los cargos desempeñados en organismos científicos- tecnológicos o en instituciones de investigación y desarrollo, y las producciones vinculadas con el desarrollo tecnológico y social.

Certificaciones y producciones-Tope en 100 puntos	Rango de puntaje
Dirección de Programa/Proyecto de desarrollo tecnológico y social	7-10 Puntos por certificación
CoDirección de Programa/Proyecto de desarrollo tecnológico y social	5-10 puntos por certificación
Integrante de Proyecto/Programa de desarrollo tecnológico y social	5-10 puntos por certificación
Cargos desempeñados en organismos científicos- tecnológicos o en instituciones de investigación y desarrollo.	5-10 puntos por cargo
Derechos de propiedad intelectual(patentes, marcas derechos de autor, diseños y modelos industriales, modelos de utilidad, derechos de obtenciones vegetales, etc)	15 puntos por certificación
Producciones vinculadas con el desarrollo tecnológico y social terminadas	7-10 puntos por producción
Producciones vinculadas con el desarrollo tecnológico y social en desarrollo	5-6 puntos por producción

Formación de Recursos Humanos: dirección de tesinas o trabajos finales de graduación y de tesis de posgrado, de investigadores, becarios, adscriptos, pasantes y de personal docente de equipos de unidades curriculares y la formación de tecnólogos o extensionistas. Certificaciones-Tope en 80 puntos	Rango de puntaje
Dirección o Codirección de tesis de doctorado aprobadas	6 puntos por certificación
Dirección o Codirección de tesis o Trabajos finales de maestrías aprobadas	4 puntos por certificación
Dirección o Codirección de tesis o Trabajos finales de especializaciones aprobadas	3 puntos por certificación
Dirección o Codirección de tesis o Trabajos finales de doctorado, maestrías y especializaciones en proceso	2 punto por certificación
Dirección o Codirección de tesis o Trabajos finales de carreras de grado aprobadas	2 puntos por certificación
Dirección o Codirección de tesis o Trabajos finales de carreras de grado en proceso	1 punto por certificación
Dirección o Codirección de Investigadores, extensionistas o tecnólogos	2-3 puntos por certificación
Dirección o Codirección de Becarios de grado o posgrado	2-3 puntos por certificación
Dirección o Codirección de Adscriptos, Ayudantes o pasantes	2-3 puntos por certificación
Dirección de actividades científicas articuladas con nivel educativo obligatorio y superior no universitario	5 puntos por certificación
Participación de actividades científicas articuladas con nivel educativo obligatorio y superior no universitario	3 puntos por certificación

Integrante de Jurados y otras actividades de evaluación: integración de jurados de concursos docentes, de evaluación de tesinas o trabajos finales de graduación, de tesis de posgrado, de comisiones evaluadoras de actividades científicas, de extensión, académicas, artísticas, técnicas, institucionales, la gestión editorial y evaluación de trabajos en revistas de ciencia y tecnología.

Certificaciones-Tope en 50 puntos	Rango de puntaje
Integrante de jurado de concursos y evaluaciones periódicas docentes	2 puntos por certificación
Integrante de tribunales de tesis de posgrado	3 puntos por certificación
Integrante de tribunales de tesis de grado	2 puntos por certificación
Integrante de comisiones evaluadoras de actividades científicas, de extensión, académicas, artísticas, técnicas, institucionales	2 puntos por certificación
Integrante de comisiones de gestión editorial y evaluación de trabajos en revistas de ciencia y tecnología.	3 puntos por certificación

Actividades de gestión universitaria: cargos desempeñados en esta u otra Universidad del país o del extranjero, sea en cargos unipersonales o como integrante de cuerpos colegiados o comisiones y representaciones ad-hoc.

Cargos-Tope en 50 puntos	Rango de puntaje
Rector/a y Vicerector/a(electivo)	30 puntos por cargo
Decano/a y Vicedecano/a(electivo)	20 puntos por cargo
Consejeros/as Directivos/as(electivo)	15 puntos por cargo
Consejeros/as Superiores(electivo)	15 puntos por cargo
Secretarios/as y Subsecretarios/as de Universidad(no electivo)	12 puntos por cargo
Secretarios/as y Subsecretarios/as de Facultad(no electivo)	10 puntos por cargo
Directores/as y Coordinadores/as de Universidad (no electivo)	10 puntos por cargo
Directores/as y Coordinadores/as de Facultad o Institutos o Centros (no electivo)	8 puntos por cargo
Integrantes de comisiones Ad-Hoc de Universidad o Facultad	5 punto por cargo
Integrante de Asociaciones gremiales	3 punto por cargo

Actividades profesionales: Trabajo del profesional independiente: cargos, consultorías asesoramiento o prestación de servicios profesionales oficiales en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional, en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas.

Cargos-Tope en 30 puntos	Rango de puntaje
Cargos o funciones oficiales de consultorías asesoramiento o prestación de servicios profesionales en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional	2 a 5 puntos por cargo
Cargos o funciones oficiales de consultorías asesoramiento o prestación de servicios profesionales en organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas	1-3 puntos por cargo

Finalizada la etapa de otorgamiento de puntaje respetando los topes asignados a cada categoría, se dividirá la sumatoria total por 10, para obtener el valor que entrará a ponderarse junto con los otros antecedentes.

Ej.:590 puntos absolutos/10=59 puntos de antecedentes

Esta división permitirá poner en escala de 100 a los antecedentes para que puedan integrarse a los puntajes de los demás instrumentos.

2) Escala de Valoración del Plan de Actividades Docentes

La escala de valoración es un instrumento auxiliar de la evaluación. Establece criterios o indicadores que guían el análisis

del objeto de evaluación agrupados en aspectos comunes y específicos y una serie de valoraciones y puntuaciones ubicadas en escala.

En este sentido le brindará orientación cuali y cuantitativa al jurado para evaluar el plan de actividades. Su uso se complementa necesaria y obligatoriamente con la redacción en prosa cuali-cuantitativa detallada que debe dejarse plasmada en el dictamen.

Plan de actividades/Items	Adecuado/a 10p por Ítem	Mayoritariamente adecuado/a 7 p por Ítem	Medianamente adecuado/a 5p por Ítem	Inadecuado/a 0p por Ítem
Aspectos comunes				
1.Pertinencia entre el plan presentado y el plan de estudios dela/s carrera/s				
2.Cohesión interna entre los Componentes curriculares del plan presentado				
3.Desarrollo Metodológico Centrado en el/la estudiante				
4.Integración de las TIC acorde a la modalidad asumida				
5.Criterios de selección bibliográfica				
6.Articulación vertical y horizontal de la unidad curricular con otras unidades Curriculares de la carrera				
7.Presencia de integralidad entre las funciones sustantivas: extensión y/oInvestigación				
8.Factibilidad del plan desarrollado en función de la carga horaria de la UC y las condiciones institucionales				
Aspectos Específicos				
1.Integración de la Práctica profesional con el Entorno Socio cultural Regional				
2. Incorporación de Tecnologías Digitales en la Enseñanza y Producción Académica				

3) Escala de Valoración de la Clase Pública

La escala de valoración es un instrumento auxiliar de la evaluación. Establece criterios o indicadores que guían el análisis del objeto de evaluación agrupados en aspectos comunes y específicos, y una serie de valoraciones y puntuaciones ubicadas en escala.

En este sentido le brindará orientación cuali y cuantitativa al jurado para evaluar la clase pública. Su uso se complementa necesaria y obligatoriamente con la redacción en prosa cuali-cuantitativa detallada que debe dejarse plasmada en el dictamen.

CLASE PÚBLICA	Desarrollo adecuado 10 p por Ítem	Desarrollo mayoritariamente adecuado 7 p por Ítem	Desarrollo minoritariamente adecuado 5 p por Ítem	Desarrollo inadecuado sin desarrollo 0 p por Ítem
Aspectos comunes				
1.Breve presentación de la carrera, nivel, eje/área, unidad curricular				
2.Presentación del tema: Objetivos y relación con temáticas previas				
3.Organización de la clase clara, con una secuencia ordenada y con Contenidos graduados				
4.Precisión y adecuación del lenguaje en función de la ubicación de la unidad curricular en el plan de estudios				
5.Utilización de recursos tecnológico-didácticos: presentaciones, aula virtual, softwares educativos				
6. Planteo de instancias de interacción con el estudiantado				
7.Propuesta de actividades posteriores y lecturas sugeridas				
8.Actualización bibliográfica sobre la problemática sorteada				
Aspectos Específicos				
1.Pertinencia Disciplinaria y Actualización de Contenidos				
2.Estrategias Didácticas y Recursos Pedagógicos Utilizados				

4) Rúbrica para evaluar la Entrevista Docente

La rúbrica es un instrumento auxiliar de la evaluación. Establece criterios que guían el análisis del objeto de evaluación y descriptores de desempeño, agrupados en aspectos comunes y específicos, y una serie de valoraciones y puntuaciones ubicadas en escala.

En este sentido le brindará orientación cuali y cuantitativa al jurado para evaluar la entrevista. Su uso se complementa necesaria y obligatoriamente con la redacción en prosa cuali-cuantitativa detallada que debe dejarse plasmada en el dictamen en la que se podrán incorporar descripciones textuales de las respuestas del/de la docente.

Criterios de Evaluación/Items	Adecuado/ a 10 p por Ítem	Mayoritaria mente Adecuado/a 7 p por Ítem	Minoritariamente Adecuado/a 5 p por Ítem	Inadecuado/no demuestra 0p por Ítem
Aspectos Generales				
1.Habilidad de Comunicación	Se expresa de forma clara, utiliza un lenguaje correcto y mantiene una comunicación fluida con el jurado	Se expresa de forma comprensible, utiliza un lenguaje por momentos correcto y mantiene una comunicación bastante fluida con el jurado.	Se expresa de forma aceptable, aunque en ocasiones puede presentar dificultades para expresarse correctamente.	Tiene dificultades para expresarse de forma clara y utilizar un lenguaje adecuado en la entrevista.
2.Motivación para postular o permanecer en el cargo	Demuestra un marcado interés por la educación universitaria y un compromiso claro con su desarrollo profesional.	Evidencia interés por la educación universitaria y un compromiso con su desarrollo profesional.	Evidencia un escaso interés por la educación universitaria y compromiso con su desarrollo profesional.	No evidencia un interés por la educación universitaria ni un compromiso con su desarrollo profesional.
3.Conocimiento del tema objeto de concurso	Muestra un profundo conocimiento del tema objeto de concurso y responde de manera precisa a las preguntas.	Demuestra un buen conocimiento del tema objeto de concurso y responde adecuadamente a las preguntas.	Muestra un conocimiento básico del tema objeto de concurso y responde de forma aceptable a las preguntas.	Tiene un conocimiento insuficiente del tema objeto del concurso y no responde adecuadamente a las preguntas.
4.Conocimiento de su plan de actividades docentes	Muestra un conocimiento detallado de los componentes de su plan de actividades y	Demuestra un buen conocimiento de los componentes de su plan	Muestra un conocimiento superficial de los componentes de su plan de	Tiene un conocimiento insuficiente de los componentes de su plan de

	Responde de manera precisa a las preguntas.	De actividades y responde adecuadamente a las preguntas.	actividades y responde de forma aceptable a las preguntas.	actividades del concurso y no responde adecuadamente a las preguntas.
5.Relevancia y vinculaciones de la unidad curricular en el plan de estudios	Evidencia comprensión plena de la relevancia de la unidad curricular en el plan de estudios y puede articular claramente cómo se relaciona con otras unidades curriculares, y con las/os competencias/objetivos y el perfil profesional.	Evidencia cierta comprensión de la relevancia de la unidad curricular en el plan de estudios y puede articular parcialmente cómo se relaciona con otras unidades curriculares, y con las/os competencias/objetivos y el perfil profesional.	Demuestra escasa comprensión escasamente la relevancia de la unidad curricular en el plan de estudios, y articula escasamente cómo se relaciona con otras unidades curriculares, y con las/os competencias/objetivos y el perfil profesional.	Evidencia que no comprende la relevancia de la unidad curricular en el plan de estudios, y articula escasamente cómo se relaciona con otras unidades curriculares, y no es capaz de demostrar articulación con las /os competencias/objetivos y el perfil profesional.
6.Subsanación de aspectos señalados en dictámenes anteriores	Evidencia todos los aspectos subsanados respecto de lo solicitado por los/as evaluadores/as en el concurso o anteriores evaluaciones periódicas o evaluaciones de mayor dedicación.	Evidencia la mayoría de los aspectos subsanados respecto de lo solicitado por los/as evaluadores/as en el concurso o anteriores evaluaciones periódicas o evaluaciones de mayor dedicación.	Evidencia algunos aspectos subsanados respecto de lo solicitado por los/as evaluadores/as en el concurso o anteriores evaluaciones periódicas o evaluaciones de mayor dedicación.	No subsana ningún aspecto respecto de lo solicitado por los/as evaluadores/as en el concurso o anteriores evaluaciones periódicas o evaluaciones de mayor dedicación.
*Conocimiento de su plan de investigación y/o extensión en caso de mayor dedicación	Muestra un conocimiento detallado de los componentes de su plan de investigación y/o extensión responde de manera precisa a las preguntas.	Demuestra un buen conocimiento de los componentes de su plan de investigación y/o extensión y responde adecuadamente a las preguntas.	Muestra un conocimiento superficial de los componentes de su plan investigación y/o extensión y responde de forma aceptable a las preguntas.	Tiene un conocimiento insuficiente de los componentes de su plan de investigación y/o extensión y no responde adecuadamente a las preguntas.
Aspectos Específicos				
1. Pertinencia y claridad del proyecto pedagógico-didáctico	Presenta un proyecto claramente articulado, contextualizado, innovador y coherente con los objetivos de la asignatura y el perfil de egreso.	El proyecto es claro y coherente en la mayoría de sus aspectos, aunque con algunas debilidades menores en su contextualización o innovación.	El proyecto presenta debilidades en su coherencia general y falta de articulación con el perfil de la carrera.	No presenta una propuesta clara o demuestra desconocimiento del enfoque pedagógico.

2. Conocimiento del campo disciplinario y actualización académica	Evidencia un dominio sólido, Actualizado y pertinente del área disciplinaria, incluyendo Referencias actuales, enfoques Teóricos y prácticas contemporáneas.	Muestra conocimiento adecuado con algunas actualizaciones, aunque Limitado en enfoques Recientes o tendencias emergentes.	Posee conocimiento básico, Pero limitado en profundidad o actualización disciplinaria.	No demuestra dominio del campo disciplinario ni actualización académica relevante.
3. Vinculación con la realidad cultural, social y profesional del contexto regional	Articula su propuesta con claridad respecto al entorno cultural, turístico o productivo regional, integrando conocimientos situados y promoviendo el desarrollo local.	Se vincula con el contexto regional de forma general, pero sin una articulación profunda o explícita con el territorio.	Muestra referencias vagas o poco desarrolladas al contexto regional.	No establece vínculos con el contexto regional ni con su especificidad cultural o profesional.
4. Capacidad comunicativa y actitud profesional durante la entrevista	Se expresa con claridad, seguridad y coherencia; mantiene una actitud respetuosa, reflexiva y profesional; demuestra apertura al diálogo interdisciplinario.	En general comunica con claridad y mantiene una actitud adecuada, aunque con algunas limitaciones en argumentación o fluidez.	Tiene dificultades para comunicar sus ideas o sostener una postura profesional durante la entrevista.	Presenta una actitud inapropiada o no logra expresarse con claridad ni justificar sus propuestas.

ESTRATEGIA DE PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

Como se menciona en el texto de la ordenanza la evaluación tanto de la instancia de concurso como la de evaluación periódica es de carácter integral y posee aspectos cualitativos y cuantitativos irrenunciables. Es fundamental señalar, además de los criterios e indicadores valiosos para cada instancia, la estrategia de ponderación cuantitativa de los diferentes elementos que conforman ambas evaluaciones. Sin perjuicio de la valoración cualitativa que deberá realizarse de todos los elementos mencionados en el Artículo N° 126 exclusivamente para la evaluación docente periódica.

A continuación, se presentará la estrategia de ponderación (promedio ponderado) de los diferentes elementos que conforman cada instancia. El promedio resultante servirá de guía para la toma de decisiones y DEBE ser coherente con la valoración cualitativa que se haga del proceso y se plasme en el dictamen.

Teniendo en cuenta que el promedio ponderado **es la medida de tendencia central obtenida a partir de un conjunto de datos cuya relevancia o importancia dentro del conjunto es relativa** respecto de los demás, es decir, que los diferentes elementos del concurso y la carrera docente no poseen igual relevancia dentro del conjunto y no sería conveniente realizar una suma aritmética simple para valorarlos es que se establece lo siguiente:

Elementos que entran en valoración en el Concurso:	Elementos que entran en valoración en la Evaluación periódica:
Títulos y Antecedentes: Peso ponderado:40%	Títulos y Antecedentes: Peso ponderado:40%
Plan de actividades: Peso ponderado:25%	Plan de actividades: Peso ponderado:30%
Clase de Oposición: Peso ponderado:15%	Entrevista: Peso ponderado:30%
Entrevista: Peso ponderado:20%	Entrevista: Peso ponderado:30%
Total: 100%	Total:100%

De acuerdo con lo anterior, para obtener un promedio ponderado de estos elementos **debemos multiplicar cada elemento por su ponderación** y luego sumarlos, para finalmente dividir la cifra obtenida entre la suma de los pesos o ponderaciones. Por ejemplo:

Elementos Concurso:	Puntaje obtenido	Cálculo ponderado	Puntaje ponderado
Títulos y Antecedentes: Peso ponderado: 40%	59 (en escala de 100)	59*40	2360
Clase de Oposición: Peso ponderado:15%	63	63*15	945
Entrevista: Peso ponderado:20%	85	21*20	1700
Plan de actividades: Peso ponderado:25%	90	24*25	2250
Total: 100%			7255/100= 72.55

Por último, se establece que un puntaje total por debajo de los 50 puntos indicaría considerar por parte del jurado o la comisión declarar desierto o dejar fuera del orden de mérito al postulante.

Hoja de firmas